

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y ECONÓMICAS

***“ANÁLISIS TRIBUTARIO DEL SECTOR TEXTIL Y EL EFECTO
EN LOS FLUJOS DE EFECTIVO POR CLASE DE
CONTRIBUYENTES”***

Proyecto de Grado

Previo a la obtención del título de:

Economista con Mención en Gestión Empresarial

Especialización: Finanzas

Presentado por:

Alexandra Elizabeth Coronel Palma

Evelyn Cecilia Nieto Miranda

Servio Augusto Peralta Salguero

Guayaquil – Ecuador

2007

DEDICATORIA

A quienes sin su apoyo, no habría sido posible realizar este trabajo: A mis padres Francisco y Elizabeth, a mi hermano Guillermo y a mi hijo Jorgito.

Alexandra Coronel

A Dios y a mis padres Nelson Nieto y Ángela Miranda, que gracias a su amor, apoyo y cariño hicieron que el camino tomado sea ligero.

Evelyn Nieto

A mi querido abuelo Sr. Alfonso Peralta, a mis padres, a mis hermanos Toni, Pepe, a mi esposa y a mi querida hija Milena Nicole.

Servio Peralta

AGRADECIMIENTO

A mis padres, quienes me mostraron el camino que sigo;

A mi Hermano, quien me apoyó en esta causa

Y a mi hijo cuyo camino le espera.

Alexandra Coronel

A mis padres por el esfuerzo y sacrificio que

hicieron para que esto sea posible.



CIB-ESPOL

Evelyn Nieto

A Dios y a mis padres que siempre han estado junto a mí en todo momento.

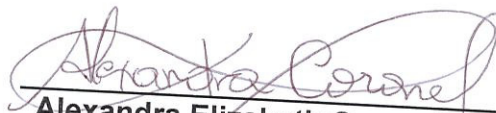
Servio Peralta

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad del contenido de este Proyecto de Grado, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.



D-36626


Alexandra Elizabeth Coronel Palma



CIB-ESPOL



CIB-ESPOL


Evelyn Cecilia Nieto Miranda



Servio Augusto Peralta Salguero

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN


**Ing. Oscar Mendoza Macías, Decano
PRESIDENTE**


**Msc. Fabian Soriano Idrovo
DIRECTOR DE TESIS**




**Ec. Washington Macías
VOCAL**


**Ec. Mauricio Maluk
VOCAL**

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad del contenido de este Proyecto de Grado, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Alexandra Elizabeth Coronel Palma

Evelyn Cecilia Nieto Miranda

Servio Augusto Peralta Salguero

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

**Ing. Oscar Mendoza Macías, Decano
PRESIDENTE**

**Msc. Fabián Soriano Idrovo
DIRECTOR DE TESIS**

**Ec. Washington Macías
VOCAL**

**Ec. Mauricio Maluk
VOCAL**

ÍNDICE GENERAL

	Página
Dedicatoria	I
Agradecimiento	II
Declaración Expresa	III
Tribunal de Graduación	IV
Índice General	V
Antecedentes	8
Introducción	10
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	11
CAPÍTULO I: Actividad Económica del Sector	13
1.1 Ámbito de Aplicación	14
CAPÍTULO II: Marco Legal	16
2.1 Normas en Materia de Imposición Fiscal	16

2.1.1	Impuesto a la Renta	17
2.1.2	Impuesto al Valor Agregado	18
2.1.3	Facultades de Investigación y Determinación	20
2.1.4	De los Deberes Formales y Auditoria Externa	21
2.2	Normas Sectoriales	23
2.2.1	Ley de Fomento Industrial	23
CAPÍTULO III: Descripción de la Actividad		40
3.1	Descripción del Proceso	40
CAPÍTULO IV: Análisis Financiero		46
4.1	Balance Inicial	47
4.2	Nivel de Endeudamiento	50
4.3	Nivel de Apalancamiento	52
4.4	Flujo de Efectivo	52
4.5	Valor Presente	55
4.6	Índices Financieros	58
4.7	Estado de Pérdidas y Ganancias	60

CAPÍTULO V: Análisis Tributario	62
5.1 Clase de Contribuyentes	62
5.1.1 Contribuyentes Especiales	62
5.1.2 Contribuyente no Especiales	65
5.2 Generación de Ingresos	67
5.3 Estructura de Costos y Gastos	68
5.3.1 Costos de Producción	68
5.4 Conciliación Tributaria	72
CAPÍTULO VI: Auditoria	76
6.1 Riesgos	76
6.2 Materialidad	81
6.3 Auditoria de Gestión	82
Conclusiones y Recomendaciones	85
Bibliografía	89
Anexos	91

DEDICATORIA

A quienes sin su apoyo, no habría sido posible realizar este trabajo: A mis padres Francisco y Elizabeth, a mi hermano Guillermo y a mi hijo Jorgito.

Alexandra Coronel

A Dios y a mis padres Nelson Nieto y Ángela Miranda, que gracias a su amor, apoyo y cariño hicieron que el camino tomado sea ligero.

Evelyn Nieto

A mi querido abuelo Sr. Alfonso Peralta, a mis padres, a mis hermanos Toni, Pepe, a mi esposa y a mi querida hija Milena Nicole.

Servio Peralta

AGRADECIMIENTO

A mis padres, quienes me mostraron el camino que sigo;

A mi Hermano, quien me apoyó en esta causa

Y a mi hijo cuyo camino le espera.

Alexandra Coronel

A mis padres por el esfuerzo y sacrificio que

hicieron para que esto sea posible.

Evelyn Nieto

A Dios y a mis padres que siempre han

estado junto a mí en todo momento.

Servio Peralta

ANTECEDENTES

La fabricación de hilados y tejidos es probablemente una de las áreas industriales más antiguas y tradicionales en el Ecuador. Inicialmente la industria textil estuvo dedicada al procesamiento de la lana, cambiando dicha preponderancia hacia mediados del siglo XX en que la industria del procesamiento y acabado del algodón se consolidó en el país. En la actualidad las tendencias internacionales de consumo de fibras marcan las pautas de consumo de fibras en la industria textil nacional.

En las décadas previas a la apertura comercial, el Ecuador vivió un largo período bajo el modelo proteccionista que permitió el crecimiento de la producción de algodón como materia prima para la industria textil. A fines de la década de los 80, los industriales textiles decidieron crear un organismo que se dedique a tecnificar y mejorar el cultivo del algodón nacional: Funalgodón.

Sin embargo, la volatilidad de los precios y los fenómenos naturales de El Niño y La Niña, causaron la caída en el precio del algodón nacional, y los agricultores optaron por otros productos.

La posibilidad de importar fibra de algodón en términos más competitivos respecto a la producida localmente, influyó en que las empresas textiles hayan fortalecido sus destrezas de compra y negociación de la fibra en el mercado internacional, a tal punto que en la actualidad, sobre un 90 % del consumo nacional es algodón importado.

La industria de la confección y por ende la textil ecuatoriana se desarrolla en el país bajo políticas económicas basadas en el modelo de sustitución de importaciones que estuvo en auge en América Latina hasta fines de la década de los setenta.

INTRODUCCIÓN

La fábrica de jeans seleccionada para el análisis tributario se ha visto inmersa en cambios paulatinos, nace como una microempresa, crecerá para formar parte del sector semi-industrial con la participación de 29 operarios, sin embargo este crecimiento no se manejará bajo tópicos de una organización funcional, sino como una empresa familiar.

En nuestro país existe el grave problema de la evasión fiscal por parte de los diversos sectores de la economía y se da principalmente por la poca cultura tributaria que tienen los ecuatorianos, debido al desconocimiento en cuanto a leyes y sanciones, a las que se pueden ver sometidos por el incumplimiento en las declaraciones y pago de los impuestos que están generando cuando realizan una actividad productiva.

Las empresas del sector textil deben ser más eficientes al momento de regirse a las normas tributarias para evitar futuras multas por evasiones fiscales e incluso amenazas de clausura.

Por esta razón se realizará un análisis tributario a una compañía que fabrica jeans tomada como modelo, la cual nos indicará cómo se maneja desde el proceso contable hasta las declaraciones de impuestos en el sector textil y recomendar los ajustes necesarios para la respectiva tributación en el sector.

Objetivo General:

Analizar cómo se maneja la fábrica de jeans en los actuales momentos de tal manera que se pueda auscultar los problemas que mayormente inciden en la conciliación tributaria, conocer el manejo integral del sector textil y buscar posibles soluciones a este problema que afecta los ingresos del Estado.

Objetivos Específicos:

- Analizar el proceso contable e identificar los problemas que inciden en la conciliación tributaria.

- Conocer los diferentes procesos para producir jeans así como las leyes y reglamentos que rigen en el sector textil.
- Identificar y clasificar los rubros de ingresos y gastos incurridos en el proceso de producción.
- Elaborar los ajustes necesarios para la respectiva tributación en el sector.
- Determinar aspectos del análisis económico y tributario de la fábrica de confecciones de jeans.
- Analizar el efecto en los flujos de efectivo por clase de Contribuyentes*

*Contribuyentes especiales y no especiales

CAPÍTULO I

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR

Hoy en día, el sector textil se desenvuelve en un entorno diferente con respecto a los años anteriores, pues el modelo económico dolarizado exige mayor eficiencia y competitividad a la industria, el contrabando afecta la comercialización interna, y la producción algodonera (materia prima para la fabricación de prendas de vestir); se ve afectada por la caída de los precios internacionales.

El cuadro No.1 muestra la aportación del Sector Textil al PIB ecuatoriano.

CUADRO No. 1
PRODUCTO INTERNO BRUTO

APORTACIÓN AL PIB INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (Estructura Porcentual)		APORTACIÓN AL PIB INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
AÑOS	%	AÑOS	\$ MILES
1995	2,24	1995	386.272
1996	2,44	1996	419.732
1997	2,47	1997	426.705
1998	2,44	1998	381.037
1999	2,47	1999	337.664
2000	2,56	2000	407.687
2001	2,45	2001	467.623
2002	2,36	2002	432.095
2003	2,27	2003	430.590
2004(sd)	2,14	2004(sd)	442.432
2005 (p)	2,15	2005 (d)	476.403

FUENTE: CUENTAS NACIONALES – BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La fábrica dedicada a la confección de jeans trabaja con la mejor materia prima, realiza un seguimiento y control estricto a los diferentes procesos de producción, por lo que se obtiene un producto de calidad.

El producto está dirigido a la población tanto masculina como femenina, se lo realiza de diferentes modelos y tamaños; para

adolescentes en tallas (14-16), y para adultos en tallas (28-30-32-34-36-38-40), con el fin de que los clientes tengan varias alternativas de donde escoger.

También se realizan las tallas (42-44), pero éstas solamente sobre pedido. Los pantalones por su calidad, acabado, variedad de colores es utilizada como prenda de vestir diaria, debido al gran auge que tiene este tipo de ropa y por lo cómoda que es, tiene una gran demanda tanto para la actividad doméstica como la industrial.

Es necesario indicar que se tendrán una serie de diseños, con la finalidad de que el cliente tenga alternativas en la adquisición. Debido a la excelente tecnología de la industria textil en el país, en la actualidad existen variedades de telas de muy buena textura que pueden competir con telas importadas.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

2.1 NORMAS EN MATERIA DE IMPOSICIÓN FISCAL

La actividad textil se encuentra regulada desde el ámbito fiscal por las normas tributarias estipuladas mediante el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, y desde el punto de vista sectorial por la Ley de Fomento Industrial.

Es por esto de la necesidad de que el funcionario de control conozca de las leyes que fiscalizan y regulan a este sector, dado que éstas delinear los mecanismos que se deben de utilizar en la elaboración de los estados financieros y por lo tanto en la determinación de los impuestos.

2.1.1 IMPUESTO A LA RENTA

Al sector textil le son aplicables las normas vigentes tanto en lo sustantivo tributario como en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, consagradas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Los artículos 14, 15 y 17 del Código Tributario al incorporar el concepto de obligación tributaria establecen el deber que tiene el contribuyente o responsable de los tributos de satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero al verificarse el hecho generador o presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. El momento que el hecho generador se realiza la obligación tributaria nace.

Tanto las fábricas de confección de jeans nacionales como extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados constituyen sujetos pasivos del impuesto a la renta.

Las fábricas de confecciones de jeans nacionales están obligadas a pagar impuesto sobre las rentas de fuente ecuatoriana así como sobre los ingresos obtenidos en el exterior, en armonía con el principio de la residencia, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El Art. 67 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que son agentes de retención en la fuente por Impuesto a la renta las entidades del sector público, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba.

La fábrica de jeans está sujeta a una tarifa del Impuesto a la renta del 25% de sus ingresos obtenidos por el giro habitual del negocio, actuará como agente de retención y percepción, autorizada a retener un porcentaje de Impuesto a la Renta Causado en cada transacción.

2.1.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De igual forma se le aplican las normas vigentes en materia del IVA, por lo tanto establécese el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley (Art. 52 de la L.R.T.I.).

En relación con el crédito tributario es importante además tener presente que el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno en su título segundo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), establece que los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados tarifa 12% tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales e importaciones de bienes, que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción o comercialización de dichos bienes y servicios.

Serán objeto de retención, los proveedores (personas naturales y jurídicas) que no estén calificados como especiales, en los siguientes porcentajes:

30% del IVA en la venta de bienes.

70% del IVA en la venta de servicios.

100% del IVA en la venta de servicios, de arriendos y honorarios cuando el vendedor es una persona natural o negocios no obligados a llevar contabilidad.

100% en la compra de bienes y servicios sustentado con "Liquidación de Compras".

2.1.3 FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y DETERMINACIÓN

En esta sección se tratará sobre las normas legales que tienen los funcionarios del control tributario en la determinación y liquidación de los tributos a cargo del sujeto pasivo, las mismas que se encuentran estipuladas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento.

En primera instancia se debe definir cuando nace o existe una obligación tributaria, y es así que en los Artículos 17 y 18 del Código Tributario indican que la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo, y la obligación es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto.

Adicionalmente, en el Art. 24 del mismo Código se indica que contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador y en los Arts. 25, 26, 27 y 28 se establecen quienes son los Responsables de la obligación tributaria, definiéndolos como la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Por lo que se puntualiza quienes son los responsables por representación, como adquirente o sucesor y otros responsables (agente de retención y de agente de percepción), y la responsabilidad de estos agentes es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Para que se efectúe un cabal cumplimiento de las anteriores obligaciones, la Ley le concede a la administración tributaria unas facultades de investigación y determinación que le permiten comprobar el cumplimiento de la Ley y de ser necesario la imposición de ésta.

2.1.4 DE LOS DEBERES FORMALES Y AUDITORIA EXTERNA

En este apartado se establecen cuáles son algunos de los Deberes formales que tienen los contribuyentes, así como la obligación de tener Auditorias Externas cuando se lo estipule.

En el Art. 96 del Código tributario se establece entre los deberes formales de los contribuyentes o responsables: 1) en el literal c) Llevar los

libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica y conservar los libros y registros mientras la obligación tributaria no esté prescrita. 2) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo; 3) Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.; y, 4) Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por Autoridad competente.

Por lo que las declaraciones a las que se refiere el numeral 3 del párrafo anterior hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firma la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

En cuanto a la Auditorias Externas, en el Art. 99 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 213 del Reglamento indica que los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por ésta de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. Este informe deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de Mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca dicha institución. Las sociedades sujetas a esta

Auditoria Externa obligatoria se encuentran indicadas en el Registro Oficial N° 289 del 10 de marzo de 2004 en donde la Superintendencia de Compañías establece que están obligadas a someter sus Estados Financieros anuales al dictamen de auditoria externa las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan el 1.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América.

2.2 NORMAS SECTORIALES

En esta sección se identificarán las principales normas legales para el Sector Textil comprendida en la Ley de Fomento Industrial, con la finalidad de aportar los conocimientos necesarios en materia de regulación sectorial que podrán ser utilizados de forma supletoria o complementaria en los procesos de investigación tributaria.

2.2.1 LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL

La Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional, de conformidad con las atribuciones y procedimientos establecidos en los artículos 139 y 160 de la Constitución Política de la República, remite al

Registro Oficial para su publicación, la Codificación de la Ley de Fomento Industrial.

Generalidades

Art. 1.- Se hallan en capacidad de acogerse al régimen de la presente Ley todas las empresas industriales existentes, o las nuevas que se establecieren en el territorio nacional, cuyos fines convengan al desarrollo económico del país.

Art. 2.- La presente Ley se aplicará tan solo a las actividades industriales de transformación. Ninguna de sus disposiciones podrá hacerse extensiva a otras actividades complementarias, considerándose como tales las de obtención de materias primas agropecuarias o minerales y las de comercialización.

Quedan excluidas del régimen de esta Ley las empresas dedicadas a las actividades pesqueras y mineras en sus fases de captura y extracción, respectivamente; las de construcción, las hoteleras y las de transportes; y aquellas empresas industriales a que se refiere el Decreto Ley de

Emergencia No. 18, de 12 de mayo de 1960, publicado en el Registro Oficial N° 1 123 de 18 de los mismos mes y año y sus reformas.

Art. 3.- Para la aplicación de esta Ley se establece el Comité Interministerial de Fomento Industrial, que estará integrado así: Ministro de Comercio Exterior. Industrialización, Pesca y Competitividad o Subsecretario, quien lo presidirá; Ministro de Economía y Finanzas o Subsecretario: Actuará como asesor sin voto: Un representante por cada uno de los tres sectores: agropecuario, industrial y comercial.

Art. 4.- Para efectos de esta Ley, se considerarán empresas industriales aquellas que se dediquen a actividades de transformación, inclusive en la forma, de materias primas o de productos semielaborados; en artículos finales o intermedios, siempre que, por sus características, no puedan ser calificados como propias de la actividad artesanal.

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ley se considerarán dos clases de empresas industriales: las existentes y las nuevas. Se entenderán como nuevas aquellas que no hubieren iniciado su producción efectiva a la fecha de presentación de la solicitud de clasificación. Las empresas industriales nuevas podrán acogerse a los beneficios de esta Ley cuando, además de conformarse con las condiciones del Art. 4, se destinen a producir:

1.- Artículos no fabricados todavía en el país al tiempo de su establecimiento; o, Artículos que, aunque se fabriquen en el país al tiempo de su establecimiento, tienen todavía mercados disponibles por deficiencias en la cantidad o calidad, o por el alto precio de la producción existente; o, Artículos que se destinen, en un porcentaje significativo, a la exportación.

Art. 6.- Se considerarán como maquinarias industriales aquellas que se utilicen directamente en los procesos industriales de transformación.

Art. 7.- Para los efectos de esta Ley, se considerarán materias primas los elementos que se incorporaren mediante un proceso de transformación al producto final y fueren inseparables de él.

Los envases, materiales de embalaje y similares, no se considerarán como materia prima. Sólo al tratarse de empresas que produzcan artículos para exportación, farmacéuticos o alimenticios de primera necesidad, y siempre que no exista producción nacional similar o sustitutiva, previo informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, el Comité Interministerial podrá dar a los envases, el mismo tratamiento que para la materia prima contempla la presente Ley.

Art. 8.- Se considerará como iniciación de la producción efectiva, la fecha en la cual la empresa industrial comience a entregar su producción para la venta en los términos que establezca el reglamento.

No constituirá iniciación de la producción efectiva de una empresa industrial el comienzo formal de la actividad subsiguiente a la fusión, división, venta, cesión, traspaso o simple cambio de denominación o razón social de las empresas industriales.

Art. 9.- Para hacer uso de los beneficios tanto generales como específicos que concede la presente Ley, las empresas industriales deberán solicitar y obtener la clasificación de una de las categorías "Especial". "A" o "B". Las empresas industriales que, sin embargo de cumplir las condiciones del Art. 4, no merezcan clasificación en ninguna de las categorías "Especial", "A" o "B" podrán inscribirse en el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

Art. 10.- Podrán ser clasificadas en la Categoría "Especial" aquellas empresas que cumplan con una de las siguientes condiciones:

I.- Que desarrollen nuevos proyectos calificados como de alta prioridad para el desarrollo económico del país; que se dediquen a

actividades industriales cuya puesta en marcha sea de urgencia inmediata, para los intereses del país;

Que se establezcan en zonas o áreas del país cuyo desenvolvimiento se desee promover aceleradamente y desarrollen las actividades industriales determinadas para cada circunscripción; y, que se instale dentro de los plazos, bajo las condiciones tecnológicas y con un tamaño que le permita utilizar las ventajas que establecen para el país los instrumentos de integración regional o subregional o las oportunidades que presente el mercado mundial.

El Gobierno formulará anualmente la lista de los proyectos industriales que a juicio de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, puedan considerarse como de categoría especial.

Art. 11.- Podrán ser clasificadas en Categoría "A" las siguientes empresas Industriales:

I.- Las existentes o nuevas, inclusive las de armadura y montaje que lleguen a exportar o exporten por lo menos el 50% de su producción; las existentes o nuevas que produzcan materia prima, productos semielaborados, productos elaborados intermedios, herramientas, maquinarias, accesorios y repuestos, aparatos científicos y vehículos para

ser utilizados en los procesos productivos de las actividades agropecuarias, forestal, industrial, minera o pesquera; las existentes o nuevas que sustituyan o vayan a sustituir productos que son importados por el país y que requieran de considerables inversiones y realicen procesos de transformación avanzados; y, las existentes o nuevas que a criterio de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, merezcan ser consideradas dentro de esta categoría.

Las empresas industriales a que se refieren los numerales 2. 3 y 4 de este artículo, constarán en la lista de actividades industriales que señalará anualmente el Gobierno, previa recomendación de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. SENPLADES.

Art. 12.- Las listas a que se refieren los Artículos 12 y 13 se expedirán dentro del primer trimestre de cada año, mediante acuerdos interministeriales expedidos por los Ministros de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y de Economía y Finanzas, cuyos textos contendrán las bases de cada proyecto o actividad y serán ampliamente difundidos por la prensa u otros medios de publicidad.

La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, al elaborar las listas de actividades de categoría "Especial" y "A", además de los criterios establecidos en los Artículos 12 y 13, considerará especialmente

aquellos proyectos que integren la producción de materia prima, agrícola o pecuaria con la fase industrial.

Cuando las condiciones técnico-económicas así lo justifiquen se podrá establecer esta complementación como condición para la clasificación.

Cuando un cambio de circunstancias así lo exigiere. o a solicitud de la parte interesada si hubiere mérito para ello, las listas podrán reformarse mediante acuerdo interministerial por resolución del comité interministerial y previo informe de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES.

Art. 13.- Podrán ser clasificadas en la Categoría "B" las empresas industriales nuevas o existentes que, al ser evaluadas, demuestren su conveniencia para el desarrollo económico del país y la necesidad de otorgarles determinados beneficios adicionales para su instalación y funcionamiento.

La aplicación de este artículo estará sujeta a las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 14.- Para la clasificación deberá considerarse como criterio fundamental: si se trata de productos indispensables, necesarios o suntuarios con excepción de las actividades destinadas a la exportación.

Art. 15.- En ningún caso, los organismos pertinentes tramitarán solicitudes de empresas industriales clasificadas por esta Ley, para obtener reformas cambiarias, o arancelarias, sin un informe previo del comité interministerial. Para el efecto, los interesados se sujetarán a lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de esta Ley.

De los beneficios generales

Art. 16.- Autorízase la importación de maquinarias y equipos auxiliares reconstruidos o repotenciados, como máximo de diez años de antigüedad, cuyo detalle consta en los artículos 6 y 8 de esta Ley y que no se fabriquen en el país.

Este tipo de importaciones podrán realizarlas también personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de productores industriales. Estos bienes no podrán ser enajenados sino transcurridos cinco años desde la fecha de importación. La autorización conferida por el Ministerio del ramo,

para proceder a la importación de tales bienes deberá ser inscrita en el registro mercantil y la fecha de esta inscripción se tendrá como referente para determinar el lapso señalado en esta norma para la ulterior enajenación de los bienes importados: y. el documento certificado del registro mercantil que acredite tal inscripción, deberá ser presentado obligatoriamente para obtener la autorización para la enajenación de los bienes importados.

Art. 17.- A solicitud de parte interesada, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad podrá solicitar a la Corporación Aduanera Ecuatoriana se prohíba o limite la importación de artículos similares a los elaborados por la industria nacional, cuando éste presente condiciones satisfactorias de abastecimiento, calidad y precios.

En la aplicación de este artículo se deberán tomar en cuenta los compromisos internacionales contraídos por el Ecuador en la materia.

Del procedimiento

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica para acogerse a los beneficios de la presente Ley someterá a consideración de la Subsecretaría de Industrialización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización,

Pesca y Competitividad , por quintuplicado, con la información pertinente, una o más de las siguientes solicitudes:

Solicitud de inscripción:

Solicitud de clasificación:

Solicitud de reclasificación;

Solicitud para cambio de lista y modificaciones de las partidas del arancel: y.

Solicitudes para deducción de inversiones o reinversiones.

Art. 19.- Si dentro de los noventa días prorrogables a solicitud de parte debidamente justificado, contados desde la fecha en que se expida la autorización para constituir la sociedad, los promotores no presentaren ante la Subsecretaría de Industrialización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, la respectiva solicitud de inscripción o clasificación para su empresa industrial, deberán pagar el valor de los derechos e impuestos exonerados, con los recargos correspondientes.

Para obtener los beneficios derivados de la inscripción será necesario un acuerdo ministerial expedido por los ministros de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y de Economía y Finanzas.

Art. 20.- Al recibo de una solicitud de clasificación y una vez aceptada para su trámite, la Subsecretaría de Industrialización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, adoptará el siguiente procedimiento:

1.- Envió copias certificadas de la misma al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES:

2. Hará publicar, a expensas del solicitante, un resumen de la solicitud, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de Quito y Guayaquil y, si los hubiere de la provincia en cuya circunscripción territorial se halle instalada o se proyectare instalar la industria:

3.- Procederá a su evaluación técnico - económica:

4.- En el plazo máximo de treinta días elaborará un informe recomendando:
La categoría en que deberá clasificarse la empresa; las reformas a las partidas del arancel de aduanas, cuando fueren necesarias; y, las condiciones que deberá satisfacer la empresa en el orden financiero, administrativo y técnico.

5.- El informe contendrá, además, un resumen de las características técnicas y económicas que han servido de base para formular las recomendaciones anteriores.

Controles, obligaciones y sanciones

Art. 21.- La Subsecretaría de Industrialización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad tendrá la responsabilidad de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas industriales que gocen de los beneficios concedidos por esta Ley realizar los controles que fueren necesarios, llevar los registros y compilar la información que demande la administración de la presente Ley, así como realizar todas las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias para su correcta aplicación.

Art. 22.- Cuando cambiaren las condiciones que sirvieron de base para la clasificación, la empresa de que se trate dejará de hacer uso de los beneficios que asigne esta Ley en cada caso, hasta tanto el comité interministerial proceda a la reclasificación que le corresponda. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa igual a los valores con los que se haya beneficiado la empresa indebidamente, sin perjuicio del

pago de los impuestos a que tenga lugar, de conformidad con las liquidaciones que efectúe el Servicio de Rentas Internas.

Art. 23.- Serán obligaciones de las empresas:

Cumplir las leyes, reglamentos y regulaciones pertinentes; llevar la contabilidad de costos con registros que permitan la comprobación de inventarios, activos fijos, depreciaciones, etc., de acuerdo a los reglamentos que rijan sobre la materia; remitir a la Subsecretaría de Industrialización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad copia de la declaración del impuesto a la renta, con todos los anexos que el reglamento de dicha Ley determine; prestar en todo momento su colaboración para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; toda empresa acogida al régimen de esta Ley deberá contratar profesionales, técnicos y más trabajadores nacionales salvo que en el país no existiere personal con la calificación requerida.

Cuando una empresa ocupe personal extranjero estará obligada a contratar personal nacional, como contraparte a fin de asegurar el traspaso de conocimientos teórico-práctico; y, publicar anualmente en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito o Guayaquil hasta el 31 de marzo de cada año, el balance general y el estado de pérdidas o ganancias en el 31 de diciembre.

Art. 24.- Las empresas industriales que no cumplieren con las obligaciones previstas en esta ley, serán sancionadas con: Multas; Suspensión temporal de los beneficios de que gocen; y, Supresión de dichos beneficios.

De acuerdo con la gravedad de la infracción, la multa podrá acompañar a las sanciones establecidas en los literales b) y c) de este artículo.

Art. 25.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 39 excepto el numeral 2, será penado con multa de 39,60 a 396 dólares de los Estados Unidos de América, según la gravedad de la infracción. La reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta anteriormente.

Por los actos de defraudación se impondrá una multa equivalente al 100% de los impuestos que se hubiere tratado de evadir, sin perjuicio del cobro de tales impuestos y de la suspensión o supresión de los beneficios a que hubiere lugar.

Disposiciones comunes

Art. 26.- Ninguna empresa industrial podrá gozar, al margen de esta Ley, de beneficios o concesiones tales como los provenientes de la celebración de contratos especiales con instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.

Art. 27.- El goce de los beneficios correspondientes se iniciará a partir de la fecha de promulgación del acuerdo ministerial de clasificación de la empresa, pero el plazo de duración de los mismos se determinará, en cada caso, contándole a partir de la fecha de producción efectiva.

Art. 28.- Las empresas industriales acogidas al régimen de la presente Ley, estarán obligadas a adquirir productos nacionales, antes de acudir a similares importados.

Art. 29.- Cuando una empresa industrial acogida a la presente Ley, se creyere afectada por "dumping" u otras prácticas de competencia desleal. Podrá presentar la solicitud de que trata el numeral 5 del Art. 24 de esta Ley. De comprobarse el "dumping" u otra forma de competencia desleal, el comité interministerial, previo informe de la Subsecretaría de Industrialización del Ministerio de Comercio Exterior. Industrialización. Pesca y Competitividad solicitará los cambios de arancel, incluyendo restricciones y

aun supresión temporal de las importaciones de artículos similares u otras medidas pertinentes.

Art. 30.- Cuando la empresa industrial se dedique a varias líneas de producción la que sea predominante servirá de base para su clasificación. Entiéndase por línea de producción predominante aquella cuyo monto de ventas represente o pueda representar un mínimo no inferior al 50% del valor total de las ventas de la empresa.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El Diagrama de Operaciones del proceso que se encuentra en la gráfica esquemática No. 1, es la representación gráfica de la sucesión de todas las operaciones e inspecciones de que constan el proceso o procedimiento con indicación de los puntos de entrada de los materiales.

La línea horizontal representa la materia prima, piezas manufacturadas o semi-facturadas que entran en el proceso. Las líneas verticales representan la actividad que va transformando a la materia prima o los materiales semi-facturados o las piezas o

productos semi-facturados que entran al proceso para llegar finalmente, al producto terminado.

Dependiendo de las diferentes órdenes de fabricación y de acuerdo con las diferentes medidas y modelos se tiene definida las siguientes operaciones dentro del proceso:

- 1 Se selecciona materia prima y se transporta a la mesa de trabajo.
- 2 Se extiende la tela en una mesa con el fin de marcar el molde de todas las piezas.
- 3 Se realiza la operación de corte de la tela, con máquina de cuchilla vertical de alta velocidad.
- 4 Se organizan las piezas para unir todas las partes de una misma talla
- 5 Se trasladan las piezas a la sección costura
- 6 Luego viene el proceso de pegar bolsillo, cerrar lado exterior, pegar pretina, remachar bolsillo y hacer ojales.

- 7 Se trasladan las prendas a la lavandería
- 8 Se procede a lavar las prendas, donde será degradado el tono del jean, de acuerdo a la orden de fabricación, para eso se utilizan tres máquinas lavadoras de capacidad cada una de 100 pantalones (el ciclo de lavado será de 15 minutos aproximadamente).
- 9 Se trasladan las prendas a una máquina Centrífuga, donde serán exprimidos.
- 10 Se trasladan las prendas a las máquinas Secadoras de la misma capacidad.
- 11 Luego se trasladan las prendas nuevamente a la sección Costura.
- 12 Donde se procede a pegar las etiquetas de cuero en 3 máquinas de costura recta y a remachar las carteras del pantalón en 3 máquinas remachadoras.
- 13 Se trasladan las prendas a la sección acabado.
- 14 Donde varias personas pasan a cortar las hilachas con tijeras especiales.

- 15 Dos personas controlan la calidad de cada una de las prendas.
- 16 Seguidamente las prendas pasan a ser planchadas, utilizando las máquinas sanducheras.
- 17 Se realiza el pegado de la etiqueta de cartón en máquina industrial con grapas plásticas importadas.
- 18 Se traslada y se almacena en bodega.
- 19 Finalmente se realiza el despacho y venta del producto terminado.

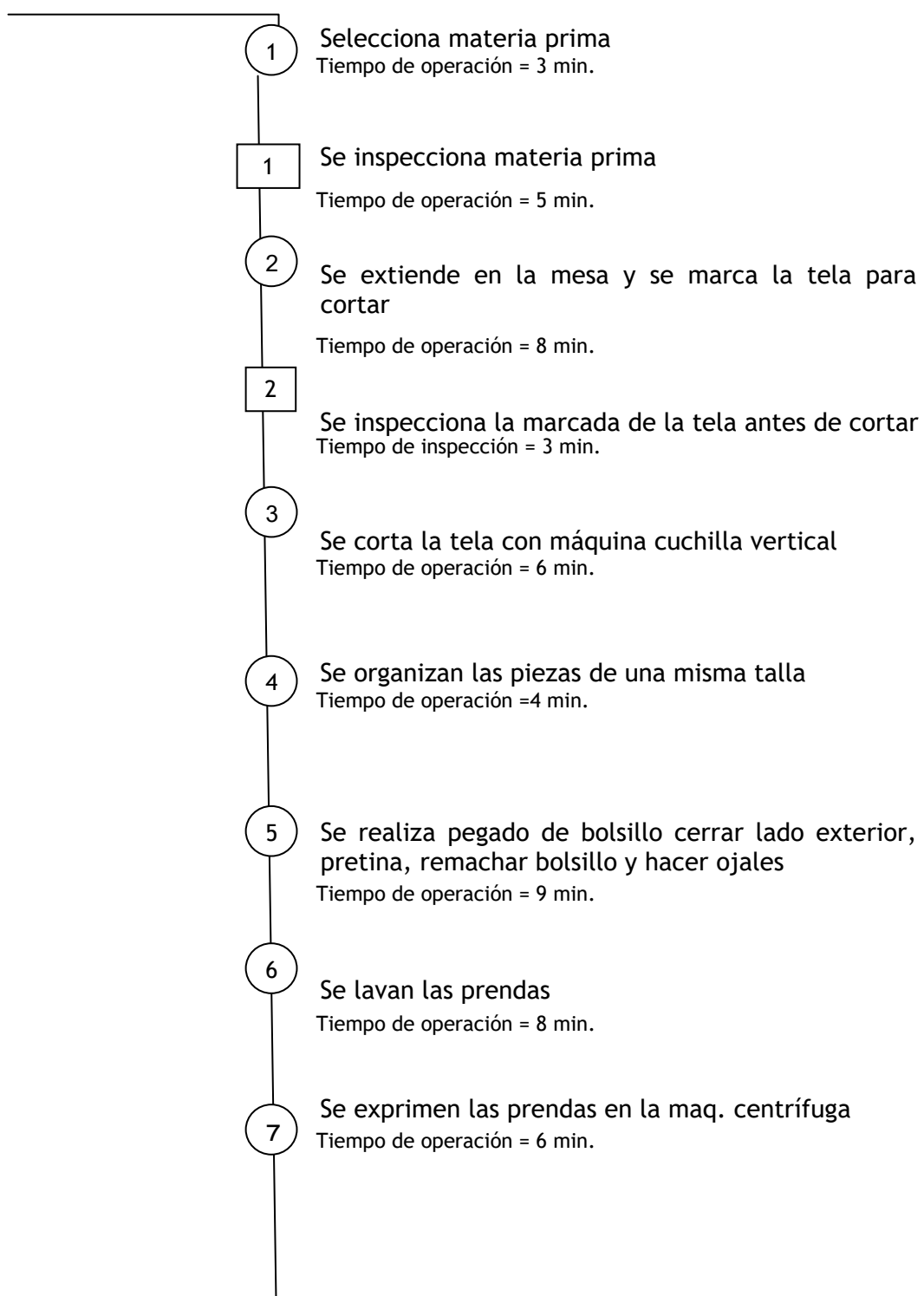
Resumiendo el proceso se tiene que las etapas con su término respectivo y producción son:

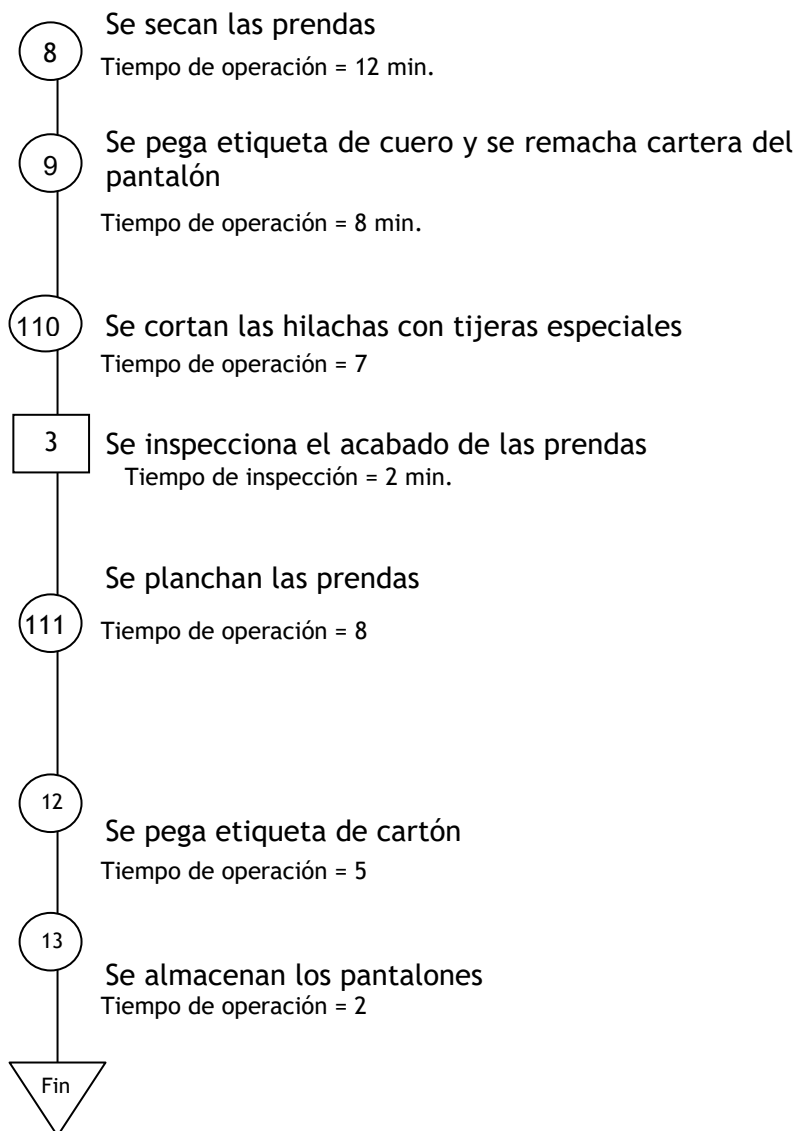
Corte	50	Lavado	24 min.
Costura	min.	Planchado	

Donde se tiene aproximadamente la producción de 15 a 20 pantalones. Todo este proceso se demuestra esquemáticamente en el gráfico 1.

GRAFICO No.1**DIAGRAMA DE OPERACIÓN DEL PROCESO**

Ingreso de materias primas





CAPÍTULO IV

ANÁLISIS FINANCIERO

Es necesario recalcar que la empresa analizada forma parte del sector industrial de la confección de ropa, específicamente de la línea de pantalones Jean, por ende su proceso es de transformación de materia prima (telas); producto terminado (Jean), para lo cual la empresa necesitará dentro de su infraestructura de activos: maquinarias, equipos y un capital de operación para su desenvolvimiento. En el cuadro No. 2 se detalla el resumen de las inversiones:

CUADRO No. 2
RESUMEN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	VALOR \$ USD	PARTICIPACIÓN (%)
I.- INVERSIÓN FIJA (Anexo A)	\$ 65.285,40	60,03
II.- CAPITAL DE OPERACIÓN (Anexo B)	43.471,15	39,97
TOTAL	\$ 108.756,55	100,00
III.- FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS	58.756,55	54,03
PRESTAMOS	50.000,00	45,97
TOTAL	\$ 108.756,55	100,00

FUENTE: ANEXOS A , B

ELABORADO POR: AUTORES

4.1 BALANCE INICIAL

El Balance Inicial es el indicativo donde se estructura cada una de las cuentas tanto de activos como pasivos que posee y utiliza el negocio de confecciones, de igual forma presenta la situación patrimonial actual, hay que considerar que el estado de situación inicial para ambos contribuyentes: Especial y no Especial muestran diferencias en el rubro de Caja que forma parte de los activos corrientes, esto se debe que los Contribuyentes Especiales retienen el 30% del IVA en la compra de los materiales directos e

indirectos para el proceso de producción con una disponibilidad de \$11.693,62 en efectivo y en el caso de los Contribuyentes no Especiales no retienen el IVA por lo tanto se efectúa un desembolso total de \$10.216,00 por IVA en compras, reduciendo el efectivo disponible. En el caso de los otros activos no presentan ninguna diferencia en sus valores.

El total de los pasivos que contrae la compañía tanto como Contribuyente Especial y no Especial toman valores diferentes. La compañía manejada como contribuyente especial contrae una obligación mayor con el fisco, porque tiene la facultad de retener el 30% del IVA en las compras para ser declarado en el mes de enero del año 2006, ésta transacción aumenta las obligaciones contraídas por la compañía en el mes de diciembre del año 2005, siendo Contribuyentes no Especiales las obligaciones con el fisco serán menores y por ende los pasivos corrientes, porque no tienen la facultad de retener el 30% en el IVA.

El patrimonio se encuentra conformado de igual manera en ambas situaciones tributarias, contando con un capital social por un monto de \$58.756,55.

A continuación los Cuadros No. 3 y 4 muestran la estructura del Balance Inicial por clase de contribuyentes: Especial y no Especial.

CUADRO No. 3
BALANCE INICAL
(Contribuyente Especial)
En \$ USD

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja Bancos	\$ 11.693,62	Ret. IVA 30%	\$ 714,50
IVA Compras	10.216,00	Ret. Fte. 1%	851,48
Inventarios	19.862,24	Subtotal	<u>1.565,98</u>
Subtotal	<u>41.771,86</u>		
ACTIVOS FIJOS		PASIVOS NO CORRIENTES	
Maquinarias y Equipos	30.025,40	Prest.x Pagar	50.000,00
Otros Activos	35.260,00	Subtotal	50.000,00
Subtotal	65.285,40	TOTAL DE PASIVOS	51.565,98
ACTIVOS DIFERERIDOS		PATRIMONIO	
Gastos de Constitución	3.265,27	Capital Social	58.756,55
TOTAL DE ACTIVOS	<u>\$ 110.322,53</u>	TOTAL PASIV+PATRIM.	<u>\$ 110.322,53</u>

ELABORADO POR: AUTORES

CUADRO No. 4
BALANCE INICIAL
 (Contribuyente no Especial)
 En \$ USD

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja Bancos	\$ 10.979,12	Ret. Fte. 1%	\$ 851,48
IVA Compras	10.216,00	Subtotal	<u>851,48</u>
Inventarios	19.862,24		
Subtotal	<u>41.057,36</u>		
ACTIVOS FIJOS		PASIVOS NO CORRIENTES	
Maquinarias y Equipos	30.025,40	Prest.x Pagar	50.000,00
Otros Activos	35.260,00	Subtotal	<u>50.000,00</u>
Subtotal	<u>65.285,40</u>	TOTAL DE PASIVOS	50.851,48
ACTIVOS DIFERERIDOS		PATRIMONIO	
Gastos de Constitución	3.265,27	Capital Social	58.756,55
TOTAL DE ACTIVOS	<u>\$ 109.608,03</u>	TOTAL PASIV+PATRIM.	<u>\$ 109.608,03</u>

ELABORADO POR: AUTORES

4.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Para poner en marcha la fábrica, se cuenta con un capital propio de \$58.756,55; además se incurrirá a un préstamo por un valor de \$50.000,00 mediante un banco local a una tasa de interés del 13% (tasa máxima convencional) por un lapso de 4 años, esto genera un gasto financiero de

\$14.386,00 en total. Los pagos se efectuarán mensualmente por un valor de \$1.341,00 el cual incluye el capital más los intereses. **(Ver Anexo C)**

Es necesario no perder de vista el objetivo investigativo e innovador que tiene la fábrica dentro del análisis económico. La razón de endeudamiento para un Contribuyente Especial y no Especial indicará los porcentajes de fondos proporcionados por los acreedores donde:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

$$\text{Razón de endeudamiento}_{CE} = \frac{\$ 50.000,00}{110.322,53} \times 100 = 45.30\%$$

$$\text{Razón de endeudamiento}_{NE} = \frac{\$ 50.000,00}{109.608,03} \times 100 = 45.60\%$$

El 45% significa que los acreedores han proporcionado aproximadamente la mitad del financiamiento total de la empresa, puesto que la razón promedio de endeudamiento para el sector textil es de 33%.* La alta razón de endeudamiento indica que en caso de requerir más

*Ranking de los sectores, en este caso del sector textil - Cámara de Industrias

4.3 NIVEL DE APALANCAMIENTO

El apalancamiento de la fábrica para un Contribuyente Especial y no especial es de aproximadamente 1, esto significa que el capital social y el financiado van por partes iguales con iguales riesgos. En caso de tener un capital social más alto, las ganancias serán mayores si la economía marcha bien, pero los riesgos así mismo son absorbidos mayormente por los accionistas.

$$\text{Apalancamiento}_{\text{CE y NE}} = \frac{\text{Deuda Total}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

$$\text{Apalancamiento}_{\text{CE y NE}} = \frac{\$50.000,00}{58.756.55} \times 100 = 85\%$$

4.4 FLUJO DE EFECTIVO

El flujo de efectivo presenta en forma resumida y clasificada por actividades de operación, inversión y financiamiento, los diversos conceptos de entrada y salida de recursos monetarios efectuados durante un período, con el propósito de medir la habilidad gerencial en recaudar y usar el dinero,

así como evaluar la capacidad financiera de la empresa, en función de su liquidez presente y futura.

El valor de un activo (o de toda una empresa) se determina a través del flujo de efectivo que ésta genera. El ingreso neto de la empresa es importante, pero el flujo de efectivo es aún más importante, porque los dividendos deben pagarse en efectivo y porque el efectivo es indispensable para comprar aquellos activos que se requieren para continuar las operaciones.

En el presente estudio se ha realizado dos flujos de efectivo enfocando a la compañía en dos posiciones tributarias como Contribuyente Especial y Contribuyente no Especial, determinando de esta manera el efecto de políticas tributarias en el flujo de efectivo.

Los **Anexos D y E** detallan los flujos de efectivo de la compañía como un Contribuyente Especial y no Especial respectivamente. Las actividades productivas de la compañía se empiezan a programar en el mes de diciembre del 2005, se puede observar que desde el mes enero del año 2006 se obtienen ingresos por ventas de jeans que comercializa la compañía. Las ventas son productos de negociaciones con compañías que actúan como Contribuyentes Especiales, no Especiales y Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad. En los meses de abril y mayo, se

producen incrementos considerables en las ventas por la demanda escolar luego se mantienen en un promedio de \$23.000,00 mensuales hasta llegar al mes de Diciembre que es el más comercial y productivo del año.

Los egresos operativos lo constituyen la compra de los materiales directos, indirectos y sueldos de la mano de obra directa con un promedio mensual de \$33.880,00 y son los más representativos con respecto a la salida de efectivo, seguido de los egresos no operativos conformados por los gastos necesarios para continuar con la actividad comercial de la empresa, como la compra de suministros, pago de seguros, servicios básicos de agua, luz y teléfono, sueldos administrativos.

Los valores retenidos tanto del IVA y del Impuesto a la Renta serán pagados en el mes posterior a la fecha en que se hizo efectiva la transacción, de acuerdo al noveno dígito del RUC en las fechas que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno.

En los meses de enero y febrero no se realiza ningún pago al fisco por IVA, porque la compañía cuenta con un crédito tributario debido a la compra de maquinarias y equipos en el mes de diciembre del año 2005. Esta situación es igual para ambos flujos de efectivo independientemente de la clase de Contribuyente.

Al comparar los flujos de efectivo en las diferentes posiciones tributarias, se denota que en el flujo de efectivo de la compañía como Contribuyente Especial obtiene mayor liquidez mensualmente a la que generaría como un Contribuyente no Especial.

4.5 VALOR PRESENTE

El Valor Presente, reflejará el valor neto del proyecto en el año cero, devengando los valores a la tasa del mercado, la cual será determinada al momento de realizar el flujo de caja. La forma para determinar este valor es usando el análisis de los flujos de efectivo descontados, se emplea los saldos finales del flujo de caja proyectados y se los trae a valor presente utilizando el Costo de Capital Promedio Ponderado (CCPP), el mismo que fue determinado mediante el Modelo de Valuación de los Activos de Capital (CAPM) que se usa para analizar la relación entre el riesgo y las tasas de rendimiento. Su uso principal es calcular un rendimiento requerido para determinar el Valor Presente.

Para el cálculo del modelo de valoración de activos se necesita de la siguiente información: bonos del estado (Estados Unidos), prima de riesgo, beta* para el proyecto y la tasa riesgo país.

* Se tomó como referencia el Beta promedio de compañías textiles norteamericanas (www.Betasbysector.com)

A continuación se describe el cálculo del CCPP del proyecto mediante el modelo CAPM:

$$\mathbf{CAPM}_{CE\ y\ NE} = r_f + (r_m - r_f) \beta + \text{riesgo país}$$

Donde:

r_f = Bonos del Estado (USA)

$(r_m - r_f)$ = prima de riesgo

β = Riesgo del mercado

$$\mathbf{CAPM}_{CE\ y\ NE} = 4.81\% + (8.4\%) (0.98) + 8.18$$

$$\mathbf{CAPM}_{CE\ y\ NE} = 21.22\%$$

$$\mathbf{CCPP}_{CE\ y\ NE} = R_d (1-T)L + K_p (1-L)$$

Donde:

R_d = Tasa de interés del préstamo

T = Impuesto a la Renta

L = deuda total/activo total

K_p = Costo Patrimonial

$$\mathbf{CCPP}_{CE\ y\ NE} = 13\%(1-0,25)0,45+21,22\%(1-0,45)$$

$$\mathbf{CCPP}_{CE\ y\ NE} = 16,05\% \text{ (ANUAL)}$$

$$\mathbf{CCPP}_{CE\ y\ NE} = 1.33\% \text{ (MENSUAL)}$$

El CCPP a ser utilizado para obtener el Valor Presente del proyecto será 16,05% anual.

El Valor Presente se lo puede definir en la siguiente expresión:

$$VP (i\%) = \sum_{n=1}^H \frac{FC_n}{(1+i)^n}$$

FC_n: Flujos de caja del proyecto en los periodos respectivos
 i : Tasa de descuento, Tasa mínima atractiva de retorno
 H : Horizonte de evaluación (años)

A continuación se determina el cálculo del Valor Presente para ambos casos: Contribuyente Especial y Contribuyente no Especial.

Valor Presente para el flujo de la compañía como un Contribuyente Especial:

$$VP_{CE} = \frac{FC}{(1+i)^n}$$

$$VP_{CE} = \$216.534,26$$

Valor Presente para el flujo de la compañía como un Contribuyente no Especial:

$$VP_{NE} = \frac{FC}{(1+i)^n}$$

$$VP_{NE} = \$214.404,44$$

Al comparar el Valor Presente de un Contribuyente Especial y el de un Contribuyente no Especial, el VP_{CE} es mayor en un 0.99% por las retenciones en el IVA efectuadas en las compras a proveedores que califican como Contribuyentes no Especiales y no le retienen el IVA en las ventas efectuadas a clientes que califican como Contribuyentes Especiales.

El Valor Presente del Contribuyente no Especial es menor debido a las retenciones del 30% en el IVA efectuadas en las ventas mensuales a clientes que califican como Contribuyentes Especiales, disminuyendo de esta manera el flujo de efectivo.

4.6 ÍNDICES FINANCIEROS

Un índice financiero es la relación entre dos cantidades de los estados financieros y son de gran utilidad porque ayudan a interpretar los mismos.

1)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos}}$	=	$\frac{\$ 213.620,56}{405.375,29}$	=	0,527
2)	$\frac{\text{Impuesto Renta Causado}}{\text{Activos}}$	=	$\frac{\$ 32.933,20}{405.375,29}$	=	0,0812
3)	$\frac{\text{Impuesto Renta Causado}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{\$ 32.933,20}{737.034,67}$	=	4,47%
4)	$\frac{\text{Gastos y Costos}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{\$ 446.971,42}{737.034,67}$	=	60,64%

❖ El índice financiero No.1 indica que la utilidad neta se relaciona con todos los activos, esto es por cada dólar invertido en activos me generará 0.5270 dólares de utilidad.

❖ El índice financiero No.2 relaciona el Impuesto a la Renta Causado en el año 2006 con el total de Activos, indica que cada dólar que forma parte de los activos ocasiona el 0.0812 dólares de aportes al fisco por impuesto a la renta causado.

- ❖ El índice financiero No.3 muestra que el Impuesto a la Renta Causado es del 4.47% de los ingresos percibidos al finalizar el año 2006.

- ❖ El índice financiero No.4 indica que se emplea en gastos y costos el 60.64% de los Ingresos percibidos.

4.7 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La finalidad del Estado de Resultados o de Pérdidas y Ganancias es calcular la Utilidad Neta y los flujos netos de efectivo del proyecto, que son en forma general el beneficio real de la operación de la fábrica y que se obtienen restando a los ingresos todos los gastos en que incurra la fábrica y los impuestos que deba pagar.

A continuación en el cuadro No. 5 se detalla el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico, cabe recalcar que éste será igual para ambos contribuyentes: Especial y no Especial.

CUADRO No.5
ESTADO DE PÉRDIDAS GANANCIAS
PRESUPUESTO 2006
\$ UDS

Ventas Totales		\$737.034,67
(-) Costo de producción		359.290,55
<u>Utilidad bruta</u>		\$377.744,12
(-) Gastos Administrativos:		
Administración general	53.289,38	
Gastos de comercialización	28.484,44	81.773,83
<u>Utilidad operacional</u>		\$295.970,30
(-) Gastos financieros		5.907,05
Utilidad Contable		290.063,25
Utilidad 15% trabajadores		43.509,49
(-) 25% Amortización		0,00
Utilidad antes de Impto.		246.553,76
Imp. A la renta 25%		32.933,20
<u>Utilidad neta</u>		\$213.620,56

ELABORADO POR: AUTORES

CAPÍTULO V

ANÁLISIS TRIBUTARIO

Todas las personas naturales, las instituciones públicas, las organizaciones sin fines de lucro y demás sociedades nacionales y extranjeras, deben de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, dentro de los 30 primeros días de haber iniciado sus actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional y que dispongan de bienes por los cuales deban pagar impuestos.

5.1 CLASE DE CONTRIBUYENTES

5.1.1 CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Contribuyente Especial es toda aquella persona natural o sociedad, calificado como tal por la administración tributaria, sujeto a normas

especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de sus tributos.

Para la calificación a un Contribuyente Especial, la Administración tributaria tiene un procedimiento interno, desconcentrado en cada dirección regional, mediante el cual se analizan una serie de parámetros orientados a proporcionar los fundamentos necesarios para seleccionar a un Contribuyente como Especial.

La designación como Contribuyente Especial se realiza a través de una resolución emitida por la máxima autoridad del SRI, y adquiere esta calidad una vez que ha recibido la respectiva notificación designándolo como tal.

Los Contribuyentes Especiales se constituyen en agentes de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado. Está autorizado a retener el 100% IVA causado, cuando compre bienes o servicios gravado con el impuesto, a una persona natural no obligada a llevar contabilidad que no emitan comprobantes de venta. El IVA retenido constituye un Pasivo para quien retiene, valor total que debe honrarlo en las fechas que establece el Reglamento de la ley de Régimen Tributario Interno.

Por otra parte serán sujetos de retención del Impuesto a la Renta según el tipo de transacción que realicen y de acuerdo al porcentaje establecido.

Las retenciones de que fuera objeto constituyen un Activo, que al fin de mes se compensa con el IVA cobrado en las ventas. La retención no se sujeta a devolución; por tanto, una vez retenido, se declara en firme. Entre contribuyentes especiales no procede retención en el IVA, igual caso entre entidades y empresas del Sector Público.

Los Contribuyentes Especiales están facultados a retener una parte del Impuesto del Valor Agregado (IVA) cuando compran a personas que califican como Contribuyentes no Especiales (que lleven contabilidad).

Los formularios utilizados con mayor frecuencia por los contribuyentes especiales son:

- 101 o 102 Declaración de Impuesto a la Renta.
- 103 Declaración de Retención en la Fuente.
- 104 Declaración del IVA.
- 105 Declaración del ICE.
- 107 Declaración de retenciones de Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia.

5.1.2 CONTRIBUYENTES NO ESPECIALES

Se considera contribuyente no especial a las sociedades, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que cuente con un capital propio que supere los veinte y cuatro mil dólares (24.000 USD) o cuyos ingresos brutos anuales sean superiores a cuarenta mil dólares (40.000 USD).

Los Contribuyentes no Especiales constituyen en agentes de retención del impuesto a la renta más no en el impuesto al valor agregado. Por otra parte serán sujetos de retención del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado según el tipo de transacción que realicen y de acuerdo al porcentaje establecido.

Los tipos de comprobantes de venta y retención que utilizan con mayor frecuencia son: factura, nota de venta y el comprobante de retención. Dichos comprobantes los pueden obtener en las imprentas debidamente autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, solicitando autorización para auto imprimirlos mediante sistema computarizado. En caso de no emitir ni entregar dichos comprobantes serán sujeto de sanciones.

Los pasos que deben de seguir los Contribuyentes no Especiales para estar al día con las obligaciones tributarias son:

- Mantener al día su contabilidad.
- Presentar las declaraciones de los impuestos que les correspondan y pagar los impuestos resultantes.
- Pagar el impuesto a los vehículos cuando corresponda.
- Presentar el anexo transaccional.
- Actualizar oportunamente el RUC.

Los formularios utilizados con mayor frecuencia son:

- 102 Declaración del Impuesto a la Renta.
- 103 Declaración de Retenciones en la Fuente.
- 104 Declaraciones del IVA.
- 105 Declaraciones del ICE.
- 107 Declaración de Retención de Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia.

Un Contribuyente no Especial es designado como Contribuyente Especial cuando cumple ciertos parámetros básicos, especialmente relacionados con valores de venta o valores de compra.

5.2 GENERACIÓN DE INGRESOS

Los ingresos están dados en base a las diferentes transacciones u operaciones de ventas por los productos en diferentes modelos y tamaños que fabrica la empresa, estos son: para niños en tallas (2-4-6-8-10-12), para juniors en tallas (14-16), y para adultos en tallas (28-30-32-34-36-38-40), con el fin de que los clientes tengan varias alternativas de donde escoger.

También se realizan las tallas (42-44), pero éstas solamente sobre pedido. Los pantalones por su calidad, acabado, variedad de colores y precio es utilizada como prenda de vestir diaria, debido al gran auge que tiene este tipo de ropa y por lo cómoda que es, tiene una gran demanda tanto para la actividad doméstica como la industrial.

Los ingresos provienen de las ventas de los pantalones jeans que tienen un valor de \$13; en el que están incluidos el valor del IVA totalizado mensual de los productos vendidos y ubicados en el mercado.

El pago del Impuesto a la Renta, en este caso, dependerá del nivel de ventas y por ende el nivel de utilidad que tenga. Esto dependerá de los meses en que se obtiene mayor demanda dentro del año como son los meses escolares y el mes de diciembre donde se incrementa la actividad comercial a nivel nacional. Este Impuesto debe ser declarado anualmente

en el Formulario # 102 de Impuesto a la Renta; en este formulario tributan tanto los Contribuyentes calificados como Especiales y no Especiales.

De acuerdo al Artículo 5 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, no están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta aquellos que no sean sujetos pasivos de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Por lo tanto los contribuyentes analizados están obligados a emitir y entregar Comprobantes de Venta y Retención.

Las ventas de los Contribuyentes no Especiales serán sujetas a una retención del 30% del IVA en ventas, dando paso a un crédito tributario para el siguiente mes, mientras que los Contribuyentes Especiales no estarán sujetos a este tipo de retención.

5.3 ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS

5.3.1 COSTOS DE PRODUCCIÓN

El costo total de producción para el primer año normal de operaciones de la empresa alcanza un monto de \$ 408.311,00 según se puede observar en el cuadro No. 6. De los cuales se puede destacar los principales rubros tales como: Materiales directos que alcanzan un total de \$ 291.839,57; luego

se tiene el rubro de mano de obra directa con un monto que asciende a un total de \$ 84.009,31; y finalmente la carga operacional con un valor de \$32.462,42.

Así, en todo plan de inversión interesará conocer el costo de producción por unidad del producto o artículo, puesto que, en la propuesta en mención el primer año de funcionamiento, el volumen de producción física es de unos 62.931,00 unidades de pantalones y en cuanto al costo unitario de producción se puede observar que este equivale a un valor de \$6,49 y al comparar este costo unitario de producción con el precio de venta de \$13 por pantalón, dará al proyecto un índice de decisión en cuanto a su situación competitiva en el mercado y la posible ganancia por unidad del pantalón Jean.

CUADRO No. 6

COSTOS DE PRODUCCIÓN
\$ USD

RUBRO	2006
MATERIALES DIRECTOS	\$291.839,57
MANO DE OBRA DIRECTA	84.009,31
CARGA FABRIL	
a) Mano de obra indirecta	5.560,08
b) Materiales indirectos	211,08
c) Depreciación y amortización	7.602,54
d) Suministros	14.882,00
e) Reparación y Mantenimiento	1.060,51
f) Seguros	1.600,38
g) Imprevistos	1.545,83
TOTALES	\$408.311,00
PANTALONES	62.931,00
COSTO POR UNIDAD	\$6,49

FUENTE: ANEXOS F, G y H

ELABORADO POR: AUTORES

Es importante mencionar que los materiales directos provienen de compras a Contribuyentes no Especiales, significa que en el caso de la compañía como Contribuyente Especial se verá obligada a retener el 30% del IVA como lo estipula en el Artículo 63 de la Ley del Régimen Tributario Interno.

La compañía cuenta con trabajadores en relación de dependencia tales como: obreros calificados y semi-calificados que conforman la mano de obra directa, Gerente, Secretarias, Contador, Jefe de Ventas, Vendedores, Jefe de Producción, Chofer, Ayudante de chofer y Conserje, todo el personal gozará de los beneficios de Ley estipulados en el Código de Trabajo.

En el caso de los empleados que cumplen con la Base para liquidar el Impuesto a la Renta Causado, la compañía como Contribuyente Especial y no Especial procederá a provisionar mensualmente el Impuesto a la Renta Causado basándose en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

**TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES Y
SUCESIONES INDIVISAS 2006**

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	7.680	0	0%
7.680	15.360	0	5%
15.360	30.720	384	10%
30.720	46.080	1.920	15%
46.080	61.440	4.224	20%
61.440	en adelante	7.296	25%

FUENTE: LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Uno de los gastos administrativos que la compañía incurre por lo que actúa como agente de retención son los seguros por Maquinarias y Equipos, éste servicio es solicitado a un Contribuyente especial que estará sujeto de retención en la Fuente del 1% del 10% de la prima. Según el artículo 93 del Reglamento para la Aplicación de La Ley del Régimen Tributario Interno.

Con respecto a los servicios básicos como: agua y luz no serán sujetos de retención en el IVA porque gravan tarifa 0% según el artículo 56 numeral 4 de La Ley del Régimen Tributario Interno, pero si están sujetos a la retención en la fuente del 1%, mientras el servicio de teléfono si grava IVA 12% y estará sujeto a la retención en la fuente.

5.4 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Para determinar la Base Imponible del Impuesto a la Renta Causado es necesario realizar la Conciliación Tributaria, según lo establece el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno; para luego calcular el Impuesto a la Renta de ambos contribuyentes. La Conciliación Tributaria esta estructurada de la siguiente manera tanto para Contribuyente Especial y no Especial:

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Utilidad Contable	\$290.063,25
25% Amortización de Pérdidas	0,00

15% PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES

Utilidad Contable	290.063,25
Base de Cálculo	290.063,25
15% Participación Trabajadores	43.509,49

Conciliación Tributaria

Utilidad Contable	290.063,25
(-) 15% Participación Trabajadores	43.509,49
(-) 25% Amortización de Pérdidas	0,00
Utilidad Gravable (Base Imponible)	<u>\$246.553,76</u>

La utilidad contable será igual al total de los ingresos menos los gastos del ejercicio fiscal, el 25% de las amortizaciones de pérdidas es igual a cero, porque no se reportan pérdidas en años anteriores por lo tanto no se hará uso de este beneficio.

El 15% de la utilidad contable será repartida a los trabajadores que se encuentran en relación de dependencia según lo dispuesto en el Código de Trabajo y en el Artículo 36 numeral 1 de la Ley del Régimen Tributario Interno

Luego de establecida la utilidad contable, se aplicará las normas del Artículo 36 del Reglamento para la Aplicación de La ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, para determinar la utilidad gravable o base Imponible que da un total \$246.553,76 la cual será destinada a la reinversión y pago de impuestos, en el caso que se deba efectuar un Reserva Legal equivalente al 10%, para establecer el valor máximo a reinvertir se aplicará la siguiente formula:

VALOR MÁX. A REINVERTIR 10% =	<u>(0,9* Utilidad Líquida) - (0,225*BI)</u>		
	0,91		
VALOR MÁX A REINVERTIR 10% =	<u>\$166.423,79</u>	\$182.883,28	
	0,91		
BASE IMPONIBLE	\$246.553,76		
	\$182.883,28	15%	\$27.432,49
	63.670,48	25%	<u>15.917,62</u>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			43.350,11
CRÉDITO TRIBUTARIO			<u>6.740,35</u>
IMPUESTO A LA RENTA X PAGAR			\$36.609,76

El valor a pagar por Impuesto a la Renta Causado es de \$36.609,76 tanto para Contribuyentes Especiales y no Especiales. Una vez aplicada la fórmula se obtiene el valor máximo a reinvertir, si el contribuyente decide reinvertir este total por lo tanto aplicará sobre el mismo la tarifa del 15%; si por el contrario decide invertir una parte de este valor, sobre ésta aplicará el

15% y sobre el valor que resulte de la utilidad gravable o base imponible menos el valor de tal reinversión, aplicará el 25%. La suma de estos dos valores dará como resultado el Impuesto a la Renta Causado.

En el caso de no reinvertir las Utilidades se originará un desembolso por un valor de \$54.898,09 por Impuesto a la Renta Causado en el presente período, dicho cálculo se detalla a continuación:

Utilidad Contable	\$ 290.063,00
(-) 15% Participación T.	43.509,49
(-) 25% Amortización	<u>0,00</u>
Utilidad Gravable (Base Imponible)	246.553,76
Impuesto a la Renta 25%	61.638,44
Crédito Tributario	<u>6.740,35</u>
IMPUESTO A LA RENTA X PAGAR	\$ 54.898,09

Como se demuestra existe una gran diferencia en el Impuesto a la Renta Causado por un valor de \$18.288,33 si la compañía decide no reinvertir las utilidades, lo que nos indica que es un gran incentivo para realizar inversiones.

CAPÍTULO VI

AUDITORIA

6.1 RIESGOS

La actividad de la fábrica es netamente manufacturera, la cual se dedica al diseño y confección de jeans, y la mayoría de éstos se expenden y compiten en mercados muy consolidados.

La fábrica actualmente se concentra en la elaboración de nuevos diseños de buena calidad y a precios competitivos. Para esto se realizará un estudio técnico para la adquisición de nuevas maquinarias para la planta de producción.

Estas maquinarias permitirán aumentar la capacidad instalada y el número de unidades diarias, además proporcionará la ventaja de producir nuevos diseños.

Los técnicos están siendo capacitados por las diferentes compañías que ofertan las maquinarias textiles de tal modo que el personal técnico estará en capacidad de determinar, evaluar, y comparar métodos actuales de producción con métodos nuevos y/o propuestos que contribuyan a incrementar la productividad de la fábrica.

Este estudio técnico sería un punto inicial que ayudaría a alcanzar el propósito de subir la participación de la fábrica en el mercado y permitiría establecer la capacidad tecnológica para diseñar productos nuevos, además la reducción de costos al adquirir maquinaria más eficiente.

RIESGO: COMPETENCIA

Si bien es cierto que la competencia está ofertando productos con nuevos modelos y diseños, estos están teniendo limitaciones en aspectos de calidad y precio, determinados por la demanda de los usuarios.

La fábrica debe propender a mejorar aspectos de calidad y precio ya que en innovación de diseños ha tenido una acogida eficiente en el mercado.

RIESGO: AVANCES TECNOLÓGICOS

Debido a que la fábrica se está decidiendo por comprar nuevas maquinarias se debe dar la capacitación debida para que todo el personal técnico de la compañía esté preparado para el funcionamiento operativo y de mantenimiento de las maquinarias de confección textil.

Por consiguiente, la capacitación de todo el personal técnico permitirá tener una mayor capacidad de respuesta para producir más eficientemente los nuevos diseños y estilos que se diferenciarían de los de la competencia.

La capacidad instalada será mayor, y esto mejorará la producción de unidades diarias, que optimicen los recursos disponibles para alcanzar mejores niveles de calidad y reducir costos de producción.

RIESGO: INNOVACIÓN DEL PRODUCTO Y MERCADO

La fábrica cuenta con una cartera de clientes consolidada con un total de 40 compañías que compran un 85 por ciento de la producción, y otras 400 pequeñas compañías y entidades adquieren el otro remanente de la producción. Sin embargo, de las 40 compañías mencionadas, 12 compañías adquieren el 60 por ciento de la producción, lo cual da un indicador de riesgo ya que el 60 por ciento de la producción está comprometida solo en 12 compañías, y esto podría generar que estos clientes adquieran cierto poder sobre la fábrica. Estas 12 compañías adquieren jeans para su personal en diferentes áreas tales como área de producción, electricidad, mantenimiento mecánico, transporte, logística, entre otras afines.

Al adquirir maquinarias que garanticen calidad y bajos costos en la manufacturación de nuevos diseños, será una fortaleza ante este eventual riesgo, ya que los diseños estarán orientados a las necesidades de los usuarios.

Los diseños no solo estarán orientados a brindar una imagen corporativa empresarial sino que también serán creados con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios por áreas de trabajo. Por ejemplo el jean tendrá un diseño común que identifiquen a la compañía pero también tendrá un diseño que contribuya a un mejor desenvolvimiento de funciones

de cada trabajador por áreas de trabajo (producción, electricidad, mantenimiento, etc.), y es así que se logrará que los diseños se acoplen en cada una de estas empresas que representan el 60 por ciento de la producción. Además éstas se verán comprometidas a seguir confiando en los jeans y la satisfacción que estos proveen.

Las ventas de jeans a estas 12 compañías estarán garantizadas por el diseño único y exclusivo que será inspirado por las necesidades que persiguen los clientes para sus respectivas empresas, y además contará con el respaldo de los usuarios de jeans ya que ellos ayudarán a encontrar el mejor diseño que se ajuste a las necesidades de cada uno de ellos y en conjunto logran brindar una imagen corporativa anhelada. Lo cual reflejará el trabajo coordinado entre la fábrica y los usuarios de jeans.

Si se alcanza este propósito en estas 12 compañías, no solo se las mantendrá como clientes fuertes sino que servirán como carta de garantía para atraer nuevos clientes fuertes que demanden una mayor producción de jeans y con diseños únicos creados de forma personalizada y aprobadas por los usuarios.

Además la atracción del interés de nuevos clientes fuertes contribuirán a que no sean 12 las compañías que compren el 60 por ciento de la producción sino que este número de compañías fuertes se incrementen

para disminuir el riesgo de que el 60 por ciento de la producción esté concentrada en pocos clientes y si uno de estos clientes deje de comprar esto no debería afectar las metas de ventas anuales.

6.2 MATERIALIDAD

La fábrica manufacturera según estándares de auditoría para medir la materialidad debe tener como máximo un margen de error del 5% a lo que se refiere al estado de Pérdidas y Ganancias, y de un 8% a 10% en el Balance General.

El mayor nivel de materialidad que se da en el Balance Inicial para un Contribuyente especial y No Especial está en el rubro de Otros Activos con el 31.96%, seguido de Maquinarias y Equipos con el 27.22% y con el 18% para Inventarios.

El objetivo principal sería proponer un programa de control y mantenimiento para el rubro de otros activos. Entre las diferentes pruebas que existen para obtener la evidencia necesaria en una auditoría está la Prueba al Detalle que generaría una confianza en los datos obtenidos para proponer cambios o modificaciones en los procesos.

6.3 AUDITORIA DE GESTIÓN

Los indicadores de gestión son uno de los agentes determinantes para que el proceso de producción de la fábrica de Jeans se lleve a cabo con eficiencia y eficacia, ya que el uso de los indicadores traen consigo una reducción drástica de la incertidumbre, de la angustia y la subjetividad.

Para la aplicación de los indicadores de gestión en la compañía se ha considerado aspectos claves e importantes :

- Cliente externo es decir, el mercado objetivo.
- Clima organizacional.
- Objetivos financieros de la compañía y su presupuesto.
- Planeación estratégica.

◆ El cliente externo:

La empresa vive por los clientes y para el cliente; es decir que se trabaja para el bien de las personas que compran y/o demandan el producto y es importante saber que piensan ellos de lo que ofrece la organización en el mercado.

La mejor forma de saber la posición del cliente externo frente al producto es a través de la encuesta, todos lo saben, pero puede resultar incómodo hacerlo demasiado seguido. Básicamente se trata de una encuesta de imagen, ya que ésta es la voz de sus clientes y puede resultar una herramienta útil para conocer fortalezas, debilidades de su empresa, producto o servicio.

◆ **Clima organizacional:**

El clima organizacional comprende a su cliente interno, ya que no basta con tener personas trabajando si no se conoce la posición de ellos frente a la organización jerárquica de la empresa; de la misma manera es importante indagar a los clientes externos e implementar una encuesta a nivel interno de la empresa.

Si las cosas no están funcionando no basta con saber que salió mal el desempeño de la organización, descargando la culpa con el departamento encargado o las áreas que mostraron registros negativos; sino que hay que realizar una retroalimentación para saber por que las cosas no están funcionando de la manera adecuada.

Sin duda alguna la elaboración de las encuestas del cliente interno y externo son claves para poder lograr los objetivos de unos indicadores de gestión correctos; para esto, hay que tener presente que un indicador de gestión es la medición cuantitativa de un producto o servicio, que permite conocer el estado actual de la empresa y elaborar preguntas abiertas para lograr una adecuada retroalimentación.

◆ **Planeación estratégica:**

Identificar los puntos más representativos de la organización buscando en las débiles, fortalezas, oportunidades y las amenazas, por lo cual se realiza un análisis FODA, y con base en los resultados, definir los objetivos generales por áreas, y de esta manera desarrollar estrategias para cada uno de éstos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En nuestro país existe el grave problema de la evasión fiscal por parte de los diversos sectores de la economía y se da principalmente por la poca cultura tributaria que tienen los ecuatorianos, debido al desconocimiento en cuanto a leyes y sanciones, a las que se pueden ver sometidos por el incumplimiento en las declaraciones y pago de los impuestos que están generando cuando realizan una actividad productiva.

El presente estudio se basó en el análisis de los flujos de efectivo por clase de Contribuyentes: Especial y no Especial, se puede concluir que se presentan diferencias en la liquidez obtenida por la compañía. A continuación se mencionan las razones por las que existe mayor contraste:

La compañía como Contribuyente Especial obtiene egresos operativos menores por la compra de materiales directos, puesto que las compras son efectuadas a Contribuyentes no Especiales, éstas compras fluctúan en promedio de \$ 24.319,97 mensuales por lo que el IVA causado será relevante y la retención del 30% del IVA. Dicho monto de retención permanecerá en los fondos de efectivo de la compañía hasta el próximo mes aumentando de esta forma los activos de la compañía e incrementará las obligaciones tributarias por ende los pasivos corrientes.

La compañía como Contribuyente no Especial no contará con este valor como parte de sus activos corrientes, pero, los pasivos corrientes se mostrarán menores en relación a los pasivos corrientes de una compañía como Contribuyente Especial.

El Valor Presente, refleja el valor neto del proyecto en el año cero, devengando los valores a la tasa del mercado, la cual se determinó al momento de realizar el flujo de caja. Al comparar el Valor Presente de un Contribuyente Especial y el de un Contribuyente no Especial, el VP_{CE} es mayor en un 0.99% por las retenciones en el IVA efectuadas en las compras a proveedores que califican como Contribuyentes no Especiales y no le retienen el IVA en las ventas efectuadas a clientes que califican como Contribuyentes Especiales.

El Valor Presente del Contribuyente no Especial es menor debido a las retenciones del 30% en el IVA efectuadas en las ventas mensuales a clientes que califican como Contribuyentes Especiales, disminuyendo de esta manera el flujo de efectivo.

En el caso del Estado de Pérdidas y Ganancias que proyecta la compañía a finales del año 2006 da como resultado una utilidad neta por un valor de \$203.203,65 que será igual para ambos Contribuyentes, esto se

debe a que las obligaciones tributarias no afectan las cuentas de ingresos y gastos que obtiene la compañía.

Las compañías que ejercen su actividad económica dentro del país tienen la oportunidad de reinvertir sus utilidades según el Artículo 36 y 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. El Impuesto a la Renta Causado da un valor de \$ 54.898,09 cuando no se realiza reinversión y en el caso de reinvertir las utilidades el Impuesto a la Renta Causado es igual a \$36.609,76. Existe una gran diferencia en el Impuesto a la Renta Causado por un valor de \$18.288,33 cuando la compañía decide no reinvertir las utilidades, lo que nos indica que es un gran incentivo para realizar inversiones.

Para desarrollar el nivel de tributación del sector textil se debe considerar las siguientes recomendaciones:

- El Servicio de Rentas Internas debería ofrecer a través de campañas publicitarias una guía de información para las obligaciones que tienen los ciudadanos con el estado ecuatoriano y así puedan cumplir con tales obligaciones para evitar futuras sanciones por desconocimiento de la Ley.

- Fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y buscar mecanismos de incentivos para la declaración de impuestos de una manera transparente y evitar la evasión fiscal.
- Realizar una segmentación de sectores al momento que el contribuyente desee declarar sus impuestos y así evitar el desconcierto cuando registren sus movimientos contables en los respectivos formularios.

BIBLIOGRAFÍA

1. J. FRED WESTON, EUGENE F. BRIGHAM,
“Fundamentos de Administración Financiera”, Mc Graw Hill

2. GABRIEL BACA URBINA,
“Evaluación de Proyectos”, Mc Graw Hill

3. NASSIR SAPAG CHAIN, REINALDO SAPAG CHAIN,
“Preparación y Evaluación de Proyectos” Mc Graw Hill

4. ALFREDO DIAZ MATA, VÍCTOR MANUEL AGUILERA,
“Matemáticas Financieras”, Mc Graw Hill

5. PEDRO ZAPATA SÁNCHEZ,
“Contabilidad General”, Mc Graw Hill

6. NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD,
Tomo I, Nec_s 1 – 15

7. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES,
“Ley de Régimen Tributario Interno”, mayo 2006

8. Resolución NAC – 182

9. Resolución No. 9170104DGER – 0594

10. Resolución No. 0117

11. Ley de Fomento Industrial

12. www.bce.gov.ec

13. www.nyse.com

14. www.betasbysector.com

15. www.sri.gov.ec

ANEXOS

ANEXO A

INVERSIÓN FIJA

DESCRIPCIÓN	VALOR \$ USD	PORCENTAJE (%)
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30.025,40	45,99
OTROS ACTIVOS	35.260,00	54,01
SUMAN	65.285,40	
IMPREVISTOS DE INV. FIJA (Aprox. 5% de rubros anteriores)		0,00
TOTAL	\$ 65.285,40	100,00

FUENTE: ANEXOS A1, A2

ELABORADO POR: AUTORES

ANEXO A-1
MAQUINARIAS Y EQUIPOS
\$ USD

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Unidad)	V.Unitario	V. Total
Overlot	1	\$ 773,80	\$ 773,80
Pretinadora	1	954,00	954,00
Botonera	1	551,20	551,20
Recta para armar delantera	1	656,14	656,14
Recta para armar piezas traseras	1	716,56	716,56
Moldeadora	2	927,50	1.855,00
Costura recta	2	727,16	1.454,32
Bordadora	1	667,80	667,80
Recta para armar delantera	3	656,14	1.968,42
Recta para armar piezas traseras	3	716,56	2.149,68
Atracadora	1	863,90	863,90
Ojaladora	1	1.759,60	1.759,60
Etiquetadora	2	508,80	1.017,60
Maq. de Planchar	4	243,80	975,20
Lavadora (capacidad 300 lbs)	3	1.621,80	4.865,40
Lavadora	1	1.166,00	1.166,00
Secadora	1	1.431,00	1.431,00
Caldero	1	4.770,00	4.770,00
SUBTOTAL			\$ 28.595,62
Gastos de instalación y montaje 5% de los rubros anteriores.			1.429,78
TOTAL			\$ 30.025,40

FUENTE: EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS PARA LA CONFECCIÓN

ELABORADO POR: AUTORES

ANEXO A-2

OTROS ACTIVOS
\$ USD

DENOMINACIÓN	VALOR
Muebles y Equipos de Oficina	\$ 8.460,00
Desarrollo de marcas y patentes	2.200,00
Vehículo	23.000,00
Instalaciones Generales	1.600,00
TOTAL	\$ 35.260,00

ELABORADO POR : AUTORES

ANEXO A-3

MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Unidad)	V.Unitario \$ USD	V. Total \$ USD
- Escritorio tipo ejecutivo	5	210	1.050
- Sillón giratorio ejecutivo	5	150	750
- Escritorio y Sillón tipo Secretaria	2	160	320
- Archivador Metálico 4 cajones	4	110	440
- Archivador Metálico 2 cajones	2	60	120
- Teléfono Fax	3	190	570
- Maquina de Escribir Electrónica con memoria	2	260	520
- Maquina de Escribir Eléctrica IBM	1	175	175
- Maquina calculadora	3	75	225
- Equipo de Computación	3	1.430	4.290
		TOTAL	\$ 8.460

FUENTE: EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS DE OFICINA

ELABORADO POR: AUTORES

ANEXO B
CAPITAL DE OPERACIÓN
\$ USD

DESCRIPCIÓN	Tiempo (Meses)	Valor
Materiales Directos	1	\$ 24.319,96
Mano de obra Directa	1	7.000,78
Carga Fabril	1	2.071,66
Gastos de Administración Generales	1	4.440,78
Gastos de constitución		3.264,27
Gastos de Comercialización	1	2.373,70
	SUMAN	\$ 43.471,15

FUENTE: ANEXOS F, G, H, I , J

ELABORADO POR : AUTORES

ANEXO C
TABLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO PROPUESTO
\$ USD

PRINCIPAL: \$ 50.000		INTERES : 13,0 %ANUAL		PLAZO (AÑOS): 4		
AÑOS	MESES	PRINCIPAL AL INICIO MES	INTERES	AMORTIZACION	INTERES Y AMORTIZACION	PRINCIPAL AL FINAL DEL MES
1	1	50.000	542	800	1.341	49.200
	2	49.200	533	808	1.341	48.392
	3	48.392	524	817	1.341	47.575
	4	47.575	515	826	1.341	46.749
	5	46.749	506	835	1.341	45.914
	6	45.914	497	844	1.341	45.070
	7	45.070	488	853	1.341	44.217
	8	44.217	479	862	1.341	43.354
	9	43.354	470	872	1.341	42.483
	10	42.483	460	881	1.341	41.602
	11	41.602	451	891	1.341	40.711
	12	40.711	441	900	1.341	39.811
2	13	39.811	431	910	1.341	38.900
	14	38.900	421	920	1.341	37.981
	15	37.981	411	930	1.341	37.051
	16	37.051	401	940	1.341	36.111
	17	36.111	391	950	1.341	35.160
	18	35.160	381	960	1.341	34.200
	19	34.200	370	971	1.341	33.229
	20	33.229	360	981	1.341	32.248
	21	32.248	349	992	1.341	31.256
	22	31.256	339	1.003	1.341	30.253
	23	30.253	328	1.014	1.341	29.239
	24	29.239	317	1.025	1.341	28.215
3	25	28.215	306	1.036	1.341	27.179
	26	27.179	294	1.047	1.341	26.132
	27	26.132	283	1.058	1.341	25.074
	28	25.074	272	1.070	1.341	24.004
	29	24.004	260	1.081	1.341	22.923
	30	22.923	248	1.093	1.341	21.830
	31	21.830	236	1.105	1.341	20.725
	32	20.725	225	1.117	1.341	19.608
	33	19.608	212	1.129	1.341	18.479
	34	18.479	200	1.141	1.341	17.338
	35	17.338	188	1.154	1.341	16.184
	36	16.184	175	1.166	1.341	15.018
4	37	15.018	163	1.179	1.341	13.839
	38	13.839	150	1.191	1.341	12.648
	39	12.648	137	1.204	1.341	11.444
	40	11.444	124	1.217	1.341	10.226
	41	10.226	111	1.231	1.341	8.996
	42	8.996	97	1.244	1.341	7.752
	43	7.752	84	1.257	1.341	6.494
	44	6.494	70	1.271	1.341	5.223
	45	5.223	57	1.285	1.341	3.938
	46	3.938	43	1.299	1.341	2.640
	47	2.640	29	1.313	1.341	1.327
	48	1.327	14	1.327	1.341	0
			\$ 14.385,99	\$ 50.000,00	\$ 64.385,99	

ELABORADO POR: AUTORES

ANEXO D
FLUJO DE EFECTIVO 2006
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
\$ USD

CONCEPTO	PRE. OPERATIVO	ENE.	FEBR.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
INGRESOS OPERATIVOS		49.515,25	48.100,00	57.451,75	64.287,50	93.101,25	53.085,38	80.761,76	55.372,35	64.269,00	67.062,50	70.383,25	93.628,50	797.018,48
VENTAS CONTRIBUYENTE ESPECIAL		9.121,67	7.183,33	12.127,50	18.170,83	29.592,50	13.255,92	11.751,67	10.085,00	11.980,00	17.525,00	14.602,08	35.940,00	191.335,50
IVA - VENTAS 12%		1.094,60	862,00	1.455,30	2.180,50	3.551,10	1.590,71	1.410,20	1.210,20	1.437,60	2.103,00	1.752,25	4.312,80	22.960,26
RETENCION EN LA FUENTE 1%		91,22	71,83	121,28	181,71	295,93	132,56	117,52	100,85	119,80	175,25	146,02	359,40	1.913,36
VENTA TOTAL		10.125,05	7.973,50	13.461,53	20.169,62	32.847,68	14.714,07	13.044,35	11.194,35	13.297,80	19.452,75	16.208,31	39.893,40	212.382,41
VENTAS CONTRIBUYENTE NO ESPECIAL		16.462,92	17.333,33	20.191,25	28.554,17	37.380,00	14.732,08	28.204,00	14.623,25	18.715,00	23.366,67	22.779,25	32.966,50	275.308,42
IVA - VENTAS 12%		1.975,55	2.080,00	2.422,95	3.426,50	4.485,60	1.767,85	3.384,48	1.754,79	2.245,80	2.804,00	2.733,51	3.955,98	33.037,01
RETENCION EN LA FUENTE 1%		164,63	173,33	201,91	285,54	373,80	147,32	282,04	146,23	187,15	233,67	227,79	329,67	2.753,08
VENTA TOTAL		18.273,84	19.240,00	22.412,29	31.695,13	41.491,80	16.352,61	31.306,44	16.231,81	20.773,65	25.937,00	25.284,97	36.592,82	305.592,35
VENTAS PNOC		19.023,74	15.816,67	11.439,58	5.191,67	10.902,50	19.836,67	18.802,67	25.176,75	27.205,00	17.525,00	21.027,00	15.443,50	207.390,75
IVA - VENTAS 12%		2.282,85	1.898,00	1.372,75	623,00	1.308,30	2.380,40	2.256,32	3.021,21	3.264,60	2.103,00	2.523,24	1.853,22	24.886,89
RETENCION EN LA FUENTE 1%		190,24	158,17	114,40	51,92	109,03	198,37	188,03	251,77	272,05	175,25	210,27	154,44	2.073,91
VENTA TOTAL		21.116,35	17.556,50	12.697,93	5.762,75	12.101,78	22.018,70	20.870,96	27.946,19	30.197,55	19.452,75	23.339,97	17.142,29	230.203,73
VENTAS COBRADAS			3.330,00	8.880,00	6.660,00	6.660,00	6.660,00	15.540,00			2.220,00	5.550,00		
EGRESOS OPERATIVOS	21.315,94	25.446,58	19.189,12	23.607,12	34.621,13	46.313,62	30.051,12	30.051,12	30.051,12	39.808,63	36.556,13	29.038,13	61.829,63	406.563,45
MATERIALES DIRECTOS (C.NO ESPECIAL)	19.847,24	18.170,00	11.085,20	15.198,80	24.227,20	36.340,79	21.198,80	21.198,80	21.198,80	30.284,00	27.256,60	20.255,60	45.425,99	291.839,58
IVA - COMPRAS 12%	2.381,67	2.180,40	1.330,22	1.823,86	2.907,26	4.360,89	2.543,86	2.543,86	2.543,86	3.634,08	3.270,67	2.430,67	5.451,12	35.020,75
retencion en Iva 30%	714,50	654,12	399,07	547,16	872,18	1.308,27	763,16	763,16	763,16	1.090,22	981,20	729,20	1.635,34	10.913,54
RETENCION EN LA FUENTE 1%	198,47	181,70	110,85	151,99	242,27	363,41	211,99	211,99	211,99	302,84	272,56	202,56	454,26	2.918,40
Egreso de IRF -SRI			181,70	110,85	151,99	242,27	363,41	211,99	211,99	302,84	272,56	202,56	454,26	2.918,40
COMPRA NETA		19.514,58	11.905,50	16.323,51	26.020,01	39.030,01	22.767,51	22.767,51	22.767,51	32.525,02	29.272,51	21.754,51	48.787,51	326.406,07
MANO DE OBRA DIRECTA		5.341,10	6.607,88	6.607,88	7.840,38	6.607,88	6.607,88	6.607,88	6.607,88	6.607,88	6.607,88	6.607,88	12.008,88	84.661,26
OBREROS CALIFICADOS (relacion de dependencia)		4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	54.912,00
SUELDOS Y SALARIOS \$208 (22 OBREROS)		4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	4.576,00	54.912,00
APORTE PERSONAL AL IEISS 9,35%		427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	5.134,27
APORTE PATRONAL AL IEISS 12,15%		555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	6.671,81
Egreso x porte al IEISS 9,35%			427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	427,86	4.706,42
Egreso x porte al IEISS 12,15%			555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	555,98	6.115,82
DECIMO 3ER SUELDO						935,00							4.194,67	4.194,67
DECIMO 4TO SUELDO														935,00
TOTAL		4.148,14	5.131,98	5.131,98	6.066,98	5.131,98	5.131,98	5.131,98	5.131,98	5.131,98	5.131,98	5.131,98	9.326,65	65.729,63
OBREROS SEMI CALIFICADOS		1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	15.792,00
SUELDOS Y SALARIOS \$188 (7 OBREROS)		1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	1.316,00	15.792,00
APORTE PATRONAL A IEISS 9,35%		123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	1.476,55
APORTE PATRONAL AL IEISS 12,15%		159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	1.918,73
Egreso x aporte al IEISS 9,35%			123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	123,05	1.353,51
Egreso x aporte al IEISS 12,15%			159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	159,89	1.758,83
DECIMO 3ER SUELDO						297,50							1.206,33	1.206,33
DECIMO 4TO SUELDO														297,50
TOTAL		1.192,95	1.475,89	1.475,89	1.773,39	1.475,89	1.475,89	1.475,89	1.475,89	1.475,89	1.475,89	1.475,89	2.682,23	18.931,62
CARGA FABRIL		590,91	675,73	675,73	760,73	675,73	675,73	675,73	675,73	675,73	675,73	675,73	1.033,23	8.466,48
A) MANO DE OBRA INDIRECTA		353,54	437,39	437,39	522,39	437,39	437,39	437,39	437,39	437,39	437,39	437,39	794,89	5.607,27
JEFE DE PRODUCCION		260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	3.120,00
APORTE PATRONAL A IEISS 9,35%		24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	291,72
APORTE PATRONAL AL IEISS 12,15%		31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	379,08
Egreso x aporte al IEISS 9,35%			24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	267,41
Egreso x aporte al IEISS 12,15%			31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	347,49
DECIMO 3ER SUELDO													238,33	238,33

CONCEPTO	PRE. OPERATIVO	ENE.	FEBR.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
C) SUMINISTROS DE OFICINA														
Suministros de Oficina		40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	482,00
IVA COMPRAS 12%		4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	57,84
Retención fuente 1%		0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	4,82
Egreso mes anterior Retenciones Fle - SRI			0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	4,42
TOTAL		44,59	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	539,44
D) ARRIENDO (PNOC)														
Arriendo		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	8.400,00
IVA 12%		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	1.008,00
Iva Retenido 100%		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	1.008,00
IRRF RETENIDO POR PAGAR 8%		56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	672,00
Egreso x Retención fuente 8%			56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	616,00
TOTAL		644,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	8.344,00
E) GASTOS PUBLICIDAD														
Publicidad y Propaganda		260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	3.120,00
IVA 12%		31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	374,40
Retención fuente 1%		2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	31,20
Egreso x Retención fuente 1%			2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	28,60
TOTAL		288,60	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	3.491,60
F) GASTOS FINANCIEROS														
Interés y Amortización		1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	16.092,00
CAJA BANCO INICIAL	108.756,55													
Prestamo x Pagar	50.000,00													
Capital	58.756,55													
COMPRA ACTIVOS FIJOS	72.466,79													
MUEBLES Y ENSERES	30.025,40													
IVA COMPRAS 12%	3.603,05													
Retención fuente 1%	300,25													
MAQUINARIA Y EQUIPOS	35.260,00													
IVA COMPRAS 12%	4.231,20													
Retención fuente 1%	352,60													
GASTOS DE CONSTITUCION	3.264,27													
EGRESO IVA - SRI	-9.550,12	-4.490,44	291,86	4.746,78	4.108,37	6.205,83	5.551,72	5.183,76	4.118,96	5.157,60	4.633,99	5.220,99	40.729,42	
Iva Ventas en Efectivo		5.353,00	4.840,00	5.251,00	6.230,00	9.345,00	5.738,96	7.051,00	5.986,20	6.948,00	7.010,00	7.009,00	70.762,16	
Iva Ventas a Credito		1.320,00	960,00	1.200,00			1.680,00			840,00			6.000,00	
Retención en el Iva 30%	714,50	654,12	399,07	547,16	872,18	1.308,27	763,16	763,16	763,16	1.090,22	981,20	729,20		
(+) Retención de Iva 70%		5,62	5,62	5,62	5,62	5,62	5,62	5,62	5,62	5,62	5,62	5,62	61,79	
Retención de Iva 100%		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	924,00
Iva en Compras	10.264,62	-2.356,56	-1.506,38	-2.000,02	-3.083,42	-4.537,05	-2.720,02	-2.720,02	-2.720,02	-3.810,24	-3.446,83	-2.606,83	-31.507,38	
EGRESO RET. 1% - SRI														
Retención de Iva 1% por pagar		851,48												
FLUJO NETO EFECTIVO	\$ 11.693,62	\$ 15.544,40	\$ 20.116,76	\$ 24.758,64	\$ 15.700,48	\$ 33.885,13	\$ 8.034,30	\$ 36.364,79	\$ 11.343,34	\$ 11.547,29	\$ 16.554,65	\$ 27.917,01	\$ 13.493,35	\$ 246.953,75

CONCEPTO	PRE OPERATIVO	ENE.	FEBR.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
TOTAL		235,69	291,59	291,59	334,09	291,59	291,59	291,59	291,59	291,59	291,59	529,92	529,92	3.962,35
BODEGUERO														
SUELDOS Y SALARIOS		130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	1.560,00
APORTE PATRONAL A IESS 9,35%		12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	145,86
APORTE PATRONAL A IESS 12,15%		15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	189,54
Egreso x aporte al IESS 9,35%			12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	133,71
Egreso x aporte al IESS 12,15%			15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	173,76
DECIMO 3ER SUELDO													119,17	119,17
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
TOTAL		117,85	145,80	145,80	188,30	145,80	145,80	145,80	145,80	145,80	145,80	145,80	264,96	1.883,26
B) MATERIALES INDIRECTOS (C.Especial)	14,35	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	211,08
IVA - COMPRAS 12%	1,72	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	25,33
IRF RETENIDO POR PAGAR	0,14	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	2,11
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI		0,14	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	2,08
TOTAL		19,67	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	236,38
D) REPARACION Y MANTENIMIENTO														
MANO DE OBRA - INTELECTO (PNOC)		66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	802,51
IVA - COMPRAS 12%		8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	96,30
Ingreso x Retención fuente 1%		0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	8,03
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	7,36
TOTAL		74,23	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	898,14
E) SEGUROS / MAQ. Y EQUIPOS														
CONTRIBUYENTE ESPECIAL		37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	450,38
IVA 12%		4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	54,05
IRF RETENIDO POR PAGAR		0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,45
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,41
TOTAL		42,00	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	504,39
F) SEGURO VEHICULOS														
CONTRIBUYENTE ESPECIAL		95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	1.149,96
IVA 12%		11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	138,00
IRF RETENIDO POR PAGAR		0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,15
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,05
TOTAL		107,23	107,33	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	1.285,94
EGRESOS NO OPERATIVOS		7.756,79	8.878,12	8.878,12	9.218,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	13.117,71	109.995,74
A) SUELDOS Y SALARIOS		4.136,60	5.186,94	5.186,94	5.526,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	9.426,52	65.772,50
GERENTE		1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	16.200,00
APORTE PERSONAL AL IESS 9,35%		126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	1.514,70
APORTE PATRONAL AL IESS 12,15%		164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	1.968,30
DECIMO 3ER SUELDO													1.237,50	1.237,50
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
Ingreso x Retención fuente		37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	444,53
Egreso x Retención fuente			37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	407,49
Egreso x aporte al IESS 9,35%			126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	1.388,48
Egreso x aporte al IESS 12,15%			164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	1.804,28
TOTAL		1.186,73	1.514,03	1.514,03	1.556,53	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	2.751,53	19.121,01
JEFE DE VENTAS		780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	9.360,00
APORTE PERSONAL AL IESS 9,35%		72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	875,16
APORTE PATRONAL AL IESS 12,15%		94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	1.137,24
DECIMO 3ER SUELDO													715,00	715,00
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
Ingreso x Retención fuente		6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	78,12
Egreso x Retención fuente			6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	71,61
Egreso x aporte al IESS 9,35%			72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	802,23
Egreso x aporte al IESS 12,15%			94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	1.042,47
TOTAL		700,56	874,77	874,77	917,27	874,77	874,77	874,77	874,77	874,77	874,77	874,77	1.589,77	11.080,53

CONCEPTO	PRE OPERATIVO	ENE.	FEBR.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
Egreso x aporte al IESS 9,35%			24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	24,31	267,41
Egreso x aporte al IESS 12,15%			31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	31,59	347,49
DECIMO 3ER SUELDO													238,33	238,33

CONCEPTO	PRE OPERATIVO	ENE.	FEBR.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
TOTAL		235,69	291,59	291,59	334,09	291,59	291,59	291,59	291,59	291,59	291,59	529,92	529,92	3.962,35
BODEGUERO														
SUELDOS Y SALARIOS		130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	1.560,00
APORTE PATRONAL A IESS 9,35%		12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	145,86
APORTE PATRONAL A IESS 12,15%		15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	189,54
Egreso x aporte al IESS 9,35%			12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	12,16	133,71
Egreso x aporte al IESS 12,15%			15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	15,80	173,76
DECIMO 3ER SUELDO													119,17	119,17
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
TOTAL		117,85	145,80	145,80	188,30	145,80	145,80	145,80	145,80	145,80	145,80	145,80	264,96	1.883,26
B) MATERIALES INDIRECTOS (C.Especial)	14,35	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	17,59	211,08
IVA - COMPRAS 12%	1,72	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	25,33
IRF RETENIDO POR PAGAR	0,14	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	2,11
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI		0,14	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	2,08
TOTAL		19,67	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	19,70	236,38
D) REPARACION Y MANTENIMIENTO														
MANO DE OBRA - INTELECTO (PNOC)		66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	66,88	802,51
IVA - COMPRAS 12%		8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	96,30
Ingreso x Retención fuente 1%		0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	8,03
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	7,36
TOTAL		74,23	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	74,90	898,14
E) SEGUROS / MAQ. Y EQUIPOS														
CONTRIBUYENTE ESPECIAL		37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	37,53	450,38
IVA 12%		4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	54,05
IRF RETENIDO POR PAGAR		0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,45
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,41
TOTAL		42,00	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	42,04	504,39
F) SEGURO VEHICULOS														
CONTRIBUYENTE ESPECIAL		95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	95,83	1.149,96
IVA 12%		11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	138,00
IRF RETENIDO POR PAGAR		0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,15
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,05
TOTAL		107,23	107,33	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	107,14	1.285,94
EGRESOS NO OPERATIVOS		7.756,79	8.878,12	8.878,12	9.218,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	8.878,12	13.117,71	109.995,74
A) SUELDOS Y SALARIOS		4.136,60	5.186,94	5.186,94	5.526,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	5.186,94	9.426,52	65.772,50
GERENTE		1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	16.200,00
APORTE PERSONAL AL IESS 9,35%		126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	1.514,70
APORTE PATRONAL AL IESS 12,15%		164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	1.968,30
DECIMO 3ER SUELDO													1.237,50	1.237,50
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
Ingreso x Retención fuente		37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	444,53
Egreso x Retención fuente			37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	37,04	407,49
Egreso x aporte al IESS 9,35%			126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	126,23	1.388,48
Egreso x aporte al IESS 12,15%			164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	164,03	1.804,28
TOTAL		1.186,73	1.514,03	1.514,03	1.556,53	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	1.514,03	2.751,53	19.121,01
JEFE DE VENTAS		780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	9.360,00
APORTE PERSONAL AL IESS 9,35%		72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	875,16
APORTE PATRONAL AL IESS 12,15%		94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	1.137,24
DECIMO 3ER SUELDO													715,00	715,00
DECIMO 4TO SUELDO					42,50									42,50
Ingreso x Retención fuente		6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	78,12
Egreso x Retención fuente			6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	71,61
Egreso x aporte al IESS 9,35%			72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	72,93	802,23
Egreso x aporte al IESS 12,15%			94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	94,77	1.042,47
TOTAL		700,56	874,77	874,77	917,27	874,77	874,77	874,77	874,77	874,77	874,77	874,77	1.589,77	11.080,53

CONCEPTO	PRE OPERATIVO	ENE.	FEBR.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
C) SUMINISTROS DE OFICINA														
Suministros de Oficina		40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	482,00
IVA COMPRAS 12%		4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	57,84
Retención fuente 1%		0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	4,82
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	4,42
TOTAL		44,59	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	539,44
D) ARRIENDO (PNOC)														
Arriendo		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	8.400,00
IVA - COMPRAS 12%		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	1.008,00
IRF RETENIDO POR PAGAR 8%		56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	672,00
Egreso x Retención fuente 8%			56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	616,00
TOTAL		728,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	9.352,00
E) GASTOS PUBLICIDAD														
Publicidad y Propaganda		260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	2.860,00
IVA 12%		31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	343,20
Retención fuente 1%		2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	28,60
Egreso x Retención fuente 1%			2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	28,60
TOTAL		288,60	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	3.203,20
F) GASTOS FINANCIEROS														
Interés y Amortización		1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	16.092,00
CAJA BANCO INICIAL	108756,55													
Prestamo x Pagar	50000,00													
Capital	58756,55													
COMPRA ACTIVOS FIJOS	72466,79													
MUEBLES Y ENSERES	30025,40													
IVA COMPRAS 12%	3603,05													
Retención fuente 1%	300,25													
MAQUINARIA Y EQUIPOS	35260,00													
IVA COMPRAS 12%	4231,20													
Retención fuente 1%	352,60													
GASTOS DE CONSTITUCION	3264,27													
EGRESO IVA - SRI			-6.557,96	-2.781,54	796,26	2.492,43	3.742,62	2.541,73	3.907,93	2.903,12	2.706,48	2.932,27	3.876,49	16.559,83
<i>Iva en Ventas</i>			5.353,00	4.840,00	5.251,00	6.230,00	9.345,00	5.738,96	7.051,00	5.986,20	6.948,00	7.010,00	7.009,00	70.762,16
<i>Iva en Ventas a Credito</i>			1.320,00	960,00	1.200,00			1.680,00			840,00			840,00
- Retención de Iva 30%			-328,38	-258,60	-436,59	-654,15	-1.065,33	-477,21	-423,06	-363,06	-431,28	-630,90	-525,67	-5.594,24
- Retención de Iva 30% de ventas a Credito			328,38	258,60	436,59			477,21			431,28			431,28
- Iva en Compras		10.217,64	-2.356,56	-1.506,38	-2.000,02	-3.083,42	-4.537,05	-2.720,02	-2.720,02	-2.720,02	-3.810,24	-3.446,83	-2.606,83	-31.507,38
EGRESO RET. 1% - SRI			851,48											
Retención de Iva 1% por pagar		851,48												
FLUJO NETO EFECTIVO	\$ 10.979,12	\$ 14.273,67	\$ 19.187,77	\$ 23.794,47	\$ 17.896,25	\$ 32.651,78	\$ 8.804,32	\$ 37.815,15	\$ 11.191,55	\$ 10.940,20	\$ 17.001,40	\$ 27.727,53	\$ 11.667,52	\$ 243.932,31

CONCEPTO	PRE OPERATIVO	ENE.	FEBR.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
C) SUMINISTROS DE OFICINA														
Suministros de Oficina		40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	40,17	482,00
IVA COMPRAS 12%		4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	57,84
Retención fuente 1%		0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	4,82
Egreso mes anterior Retenciones Fte - SRI			0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	4,42
TOTAL		44,59	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	44,99	539,44
D) ARRIENDO (PNOC)														
Arriendo		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	8.400,00
IVA - COMPRAS 12%		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	1.008,00
IRF RETENIDO POR PAGAR 8%		56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	672,00
Egreso x Retención fuente 8%			56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	616,00
TOTAL		728,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	784,00	9.352,00
E) GASTOS PUBLICIDAD														
Publicidad y Propaganda		260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	2.860,00
IVA 12%		31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	31,20	343,20
Retención fuente 1%		2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	28,60
Egreso x Retención fuente 1%			2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	28,60
TOTAL		288,60	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	291,20	3.203,20
F) GASTOS FINANCIEROS														
Interés y Amortización		1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	1.341,00	16.092,00
CAJA BANCO INICIAL	108756,55													
Prestamo x Pagar	50000,00													
Capital	58756,55													
COMPRA ACTIVOS FIJOS	72466,79													
MUEBLES Y ENSERES	30025,40													
IVA COMPRAS 12%	3603,05													
Retención fuente 1%	300,25													
MAQUINARIA Y EQUIPOS	35260,00													
IVA COMPRAS 12%	4231,20													
Retención fuente 1%	352,60													
GASTOS DE CONSTITUCION	3264,27													
EGRESO IVA - SRI			-6.557,96	-2.781,54	796,26	2.492,43	3.742,62	2.541,73	3.907,93	2.903,12	2.706,48	2.932,27	3.876,49	16.559,83
<i>Iva en Ventas</i>			5.353,00	4.840,00	5.251,00	6.230,00	9.345,00	5.738,96	7.051,00	5.986,20	6.948,00	7.010,00	7.009,00	70.762,16
<i>Iva en Ventas a Credito</i>			1.320,00	960,00	1.200,00			1.680,00			840,00			
- Retención de Iva 30%			-328,38	-258,60	-436,59	-654,15	-1.065,33	-477,21	-423,06	-363,06	-431,28	-630,90	-525,67	-5.594,24
- Retención de Iva 30% de ventas a Credito			328,38	258,60	436,59			477,21			431,28			
- Iva en Compras		10.217,64	-2.356,56	-1.506,38	-2.000,02	-3.083,42	-4.537,05	-2.720,02	-2.720,02	-2.720,02	-3.810,24	-3.446,83	-2.606,83	-31.507,38
EGRESO RET. 1% - SRI			851,48											
Retención de Iva 1% por pagar		851,48												
FLUJO NETO EFECTIVO	\$ 10.979,12	\$ 14.273,67	\$ 19.187,77	\$ 23.794,47	\$ 17.896,25	\$ 32.651,78	\$ 8.804,32	\$ 37.815,15	\$ 11.191,55	\$ 10.940,20	\$ 17.001,40	\$ 27.727,53	\$ 11.667,52	\$ 243.932,31

ANEXO F

MATERIALES DIRECTOS

DENOMINACION	CANTIDAD (en metros)	V.Unitario \$ USD	V. Total \$ USD
Tela	41.681	4,50	\$ 187.563,33
Tela para bolsillos	15.000	4,50	67.500,00
Pellón	3.300	0,30	990,00
Cierre (de 18 cm)	36.000	0,30	10.800,00
Hilo	26.958	0,02	485,24
Remaches	24.500	0,35	8.575,00
Etiquetas	125.510	0,10	12.551,00
Botones	7.500	0,45	3.375,00
TOTAL	280.449		\$ 291.839,57

ELABORADO POR: AUTORES

ANEXO G

MANO DE OBRA DIRECTA

DENOMINACION	No.	SUELDO INDIVIDUAL \$ USD	13ro	14to	SUELDO ANUAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	Total
Obreros calificados	22	208,00	\$ 4.194,67	\$ 935,00	\$ 54.912,00	\$ 6.671,81	\$ 54.911,91	\$ 66.713,47
Obreros semicalific	7	188	1.206,33	297,50	15.792,00	1.918,73	1.476,55	17.295,83
	29							\$ 84.009,31

ELABORADO POR: AUTORES

ANEXO H
CARGA FABRIL

A. MANO DE OBRA INDIRECTA

DENOMINACION	No.	SUELDO INDIVIDUAL \$ USD	13ro	14to	SUELDO ANUAL	Patronal 9,35%	Total
JEFE DE PRODUCCIÓN	1	260,00	\$ 238,33	\$ 42,50	\$ 3.120,00	\$ 291,72	\$ 3.692,55
BODEGUERO	1	130,00	119,17	42,50	1560,00	145,86	1867,53
SUMAN							5560,08

B. MATERIALES INDIRECTOS

DENOMINACION	CANTIDAD (Unidad)	COSTO UNITARIO (dólares)	Total
Papel Creft (mts)	100	0,28	28,00
Tizas	100	0,35	35,00
Armadores	100	0,37	37,00
Dedal	20	0,47	9,40
Agujas	500	0,19	95,00
Juegos de reglas	2	3,34	6,68
SUMAN			211,08

C. DEPRECIACION Y AMORTIZACION

DENOMINACION	COSTOS (dólares)	VIDA UTIL (Años)	Total
MAQ. Y EQUIPOS	30.025	10,00	3002,54
VEHICULOS	23.000	5,00	4600,00
SUMAN			7602,54

D. SUMINISTRO ANUAL

DENOMINACION	COSTOS	PERIODO (Años)	Total
AGUA POTABLE Y ENERGIA E	11.400	1,00	11400,00
TELEFONO	3.000	1,00	3000,00
SUMINISTROS DE OFICINA	482	1,00	482,00
SUMAN			14882,00

E. REPARACION Y MANT.

DENOMINACION	VALOR	%	Total
MAQ. Y EQUIPOS	30.025	2,00	600,51
VEHICULOS	23.000	2,00	460,00
SUMAN			1060,51

F. SEGUROS

DENOMINACION	VALOR	%	Total
MAQ. Y EQUIPOS	30.025	1,50	450,38
VEHICULOS	23.000	5,00	1150,00
SUMAN			1600,38

TOTAL PARCIAL

30916,59

**IMPREV. CARGA FABRIL
(5% Rubros anteriores)**

1545,83

TOTAL

\$ 32.462,42

ELABORADO POR: AUTORES

ANEXO I
GASTOS DE ADMINISTRACION GENERALES

A. PERSONAL ADMINISTRATIVO

DENOMINACION	No.	SUELDO INDIVIDUAL \$ USD	13ro	14to	SUELDO ANUAL	Patronal 9,35%	Total
GERENTE	1	1.350	\$ 1.237,50	\$ 42,50	\$ 16.200,00	\$ 1.514,70	\$ 18.994,70
CONTADOR	1	900	825,00	42,50	10.800	1.009,80	12.677,30
SECRETARIA	2	250	458,33	85,00	6.000,00	561,00	7.104,33
CONSERJE	1	180	165,00	42,50	2.160	201,96	2.569,46
SUMAN							\$ 41.345,79

B. DEPRECIACION Y AMORTIZACION

DENOMINACION	COSTOS (dólares)	VIDA UTIL (Años)	
MUEBLES Y EQUIP.OFI.	8.460	10	846,00
INSTAL. GENERALES	1.600	10	160,00
SUMAN			1.006,00

C. GASTOS DE OFICINA

Arriendo **8.400,00**

SUBTOTAL **\$ 50.751,79**

IMPREV. **2.537,59**

(5% Rubros anteriores)

TOTAL **\$ 53.289,38**

ELABORADO POR: AUTORES

**ANEXO J
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN**

A. PERSONAL

DENOMINACION	No.	SUELDO INDIVIDUAL (dólares)	13ro	14to	SUELDO ANUAL	Patrona 9,35%	Total
JEFE DE VENTAS	1	780	715,00	42,50	9360,00	875,16	10992,66
VENDEDORES	2	240	440,00	85,00	5760,00	538,56	6823,56
CHOFER	1	235	215,42	42,50	2820,00	263,67	3341,59
AYUDANTE DE CHOFER	1	200	183,33	42,50	2400,00	224,40	2850,23
SUMAN							24.008

**B. GASTOS DE COMERCIALIZACION
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

							3.120
SUBTOTAL							27.128
IMPREV. (5% Rubros anteriores)							1.356
TOTAL							28.484

ELABORADO POR: AUTORES